

GERENCIA GENERAL

GERENCIA LEGAL

UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2020, “Suministro e instalación de rótulos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, a la sociedad MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Erodina Marlene Morales Gómez, por un monto total de US \$20,710.37 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$18,149.38 IVA incluido; para el Lote No. 2 Puerto de La Unión, el monto de US \$2,560.99 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3077, del 10 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2020, “Suministro e instalación de rótulos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En fecha 11 de noviembre de 2020, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas naturales y jurídica de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas naturales y jurídicas invitadas por CEPA a participar y las que descargaron Bases por medio del sitio web de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. PCWARE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.
3. ADÁN ULISES ORELLANA HERRERA
4. NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,199.00 IVA incluido.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 27 de noviembre de 2020, presentando las siguientes ofertas:

Nº	Ofertantes	Total US \$ IVA incluido
1	MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	20,710.37
2	NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS	35,185.10

Se constató que los ofertantes no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2020, “Suministro e instalación de rótulos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, a la sociedad MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Erodina Marlene Morales Gómez, por un monto total de US \$20,710.37 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$18,149.38 IVA incluido; para el Lote No. 2 Puerto de La Unión, el monto de US \$2,560.99 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de los ofertantes MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V. y NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, de toda la documentación Legal (Datos Generales del Ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria) y Técnica (Experiencia del Ofertante y Carta Compromiso).

EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

El solicitante del suministro, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar; según el siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Aspectos Evacuados	Datos Generales	Declaración Jurada	Solvencia Tributaria	Resultado Final
MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 5	Cumple, folio 7 y 8	Cumple, folio 9	Cumple
NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS	Cumple, sin folio	Cumple, subsanado 2 de diciembre de 2020	Cumple, sin folio	Cumple

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V. y NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, cumplen con la presentación de los documentos obligatorios y pueden continuar con el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Experiencia del Ofertante y Carta Compromiso, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.	NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS
	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
Visita Técnica Obligatoria	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE: Presenta los Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante (Anexo 3)	Cumple, folio 11	Cumple, sin folio
CARTA COMPROMISO: El ofertante deberá presentar una Carta Compromiso, mediante la cual se compromete a cumplir con todas las Especificaciones Técnicas conforme a lo establecido en la Sección IV de las Bases de Libre Gestión, de aquellos ítems que le sean adjudicados. (ANEXO 4).	Cumple, folio 12	Cumple, sin folio

Los ofertantes MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V. y NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, cumplen con la presentación de los documentos técnicos obligatorios, por lo que pueden continuar en el proceso de evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió con la evaluación económica, verificándose que los oferentes MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V. y NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 8.4 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión.

Se verificó que la oferta presentada en fecha 27 de noviembre de 2020, por el ofertante NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Ofertante NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS	Asignación Presupuestaria de CEPA US \$ IVA incluido	Monto Oferta Económica US \$ IVA incluido	Evaluación
Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	22,600.00	31,184.89	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$8,584.89
Lote No. 2 Puerto de La Unión	2,599.00	4,000.21	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$1,401.21

Por lo anterior, la oferta presentada por NANCY MARICELA SERRANO BARRIOS, no continuó siendo evaluada, debido a que sobrepasó la asignación presupuestaria por un total de US \$9,986.10, de acuerdo al numeral 1.4 y sub-numerales 1.4.3.2 y 1.4.3.3 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, que establecen lo siguiente:

1.4.3 La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.4.3.3 La oferta económica de cada uno de los lotes sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.

Con base en lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la Evaluación Económica del ofertante MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V.

Lote	Concepto	Presupuesto CEPA, IVA incluido US \$	Recomendación IVA incluido US \$	Diferencia US \$
		Sub Total	Sub Total	
1	Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	22,600.00	18,149.38	4,450.62
2	Lote No. 2 Puerto de La Unión	2,599.00	2,560.99	38.01
Total IVA incluido US \$			20,710.37	4,488.63

Del cuadro anterior, el solicitante del suministro, concluyó que la oferta presentada por el ofertante MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión y su oferta económica es menor al monto presupuestado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2020, “Suministro e instalación de rótulos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, a la sociedad MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Erodina Marlene Morales Gómez, por un monto total de US \$20,710.37 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$18,149.38 IVA incluido; para el Lote No. 2 Puerto de La Unión, el monto de US \$2,560.99 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2020, “Suministro e instalación de rótulos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de La Unión”, a la sociedad MM SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Erodina Marlene Morales Gómez, por un monto total de US \$20,710.37 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$18,149.38 IVA incluido; para el Lote No. 2 Puerto de La Unión, el monto de US \$2,560.99 IVA incluido, para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor Rubén Alonso Amaya Oviedo, Supervisor Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del AIES y para el Lote No. 2 Puerto de La Unión, a la señora Hazel Mirith Castrillo Pacheco, Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo contrato dentro de los plazos legales.
- 5° En cumplimiento al artículo ciento cuatro de la Ley de procedimientos administrativos se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo setenta y seis de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

TERCERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

CUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, correspondiente al año 2021, por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3058, del 15 de junio de 2020, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el Licenciado Walter Alexander López Navas, por razones de confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, para un plazo contractual de seis (6) meses comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

El contrato fue suscrito el 19 de junio de 2020, para un plazo de seis meses, cuya orden de inicio fue a partir de 1 de julio de 2020, por lo que el servicio de asesoría para la Presidencia finalizará el 31 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, correspondiente al año 2021, por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Administrador de Contrato, mediante Memorando AC-012/2020, indicó que actualmente la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, durante la presente administración, a partir de junio de 2019 y el presente año, ha dado inicio a proyectos estratégicos de interés nacional, como son, seguimiento del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, estudios para la concesión del Puerto de La Unión, proyectos en materia ferroviaria, entre otros, de los cuales es indispensable que se dé continuidad en la asesoría integral que a la fecha ha recibido el señor Presidente de CEPA.

- El plazo contractual de la Contratación Directa CEPA CD-05/2020, finalizará el 31 de diciembre de 2020, cuya orden de inicio fue a partir de 1 de julio de 2020.
- Mediante nota de fecha 1 de diciembre de 2020, se le consultó a la sociedad ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López Navas, que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y plazo..
- Con fecha 2 de diciembre de 2020, la sociedad ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Walter Alexander López Navas, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- La Presidencia requiere continuar con la asesoría en los siguientes ámbitos de conocimiento: legales, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales, entre otros. Además, considerando la importancia nacional de los proyectos de CEPA, es necesario prorrogar el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V.
- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - Los servicios prestados por dicha sociedad, han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA y que dicho servicio se da por razones de capacidad, confianza, confidencialidad y conocimiento adquirido sobre los proyectos en diseño y ejecución, garantiza la toma de decisiones adecuadas y oportunas.
 - En cuanto a la calidad del servicio y ejecución del contrato, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que el contratista ha desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido excelente.
 - El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Contratación Directa.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.

Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante memorando AC-012/2020, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, para lo cual elaboró la Requisición de Compra No. 25/2021, con una asignación presupuestaria de hasta US \$24,300.00 sin incluir IVA, (US \$27,459.00 IVA incluido).

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-196/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 82-Bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 23 y 75 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, correspondiente al año 2021, por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga al contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2020, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, correspondiente al año 2021, por un monto total de US \$27,459.00 IVA incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

Continuación Punto V

5c

- 3° Autorizar a la Jefe UACI para que gestione ante el contratista, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo documento contractual dentro de los plazos legales.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3058, de fecha 15 de junio de 2020, Junta Directiva emitió la Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, con el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, por un monto total de US \$21,000.00, sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA, para un plazo contractual de seis (6) meses comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato fue suscrito el 22 de junio de 2020, por lo que se emitió la orden de inicio a partir del 1 de julio de 2020, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2020.
- Es necesaria la continuidad del servicio de asesoría jurídica a la Junta Directiva, valorando que CEPA tiene a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República no sujetos a régimen especial, así como las operaciones aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como la administración de FENADESAL.
- La Junta Directiva de CEPA, como ente colegiado, debe tomar acuerdos oportunos dentro del marco legal correspondiente, por lo que es necesario que cuente con el servicio continuo e ininterrumpido de asesoría jurídica, tanto de forma presencial en todas sus sesiones, reuniones y/o comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.

- En el próximo año 2021, las empresas de CEPA se encuentran en plena etapa de ampliaciones, como es el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de Acajutla; la planificación del proceso de concesión del Puerto de La Unión, y la etapa de factibilidad de proyectos de reactivación del ferrocarril o nueva infraestructura aeroportuaria en la zona oriental del país.
- La Junta Directiva de CEPA cuenta hasta la fecha con la asesoría del abogado Armando Laínez Olivares, quien ha tenido conocimiento de temas y situaciones de complejidad, cuyo tratamiento requiere absoluto profesionalismo y confidencialidad, habiendo demostrado durante el tiempo que ha prestado sus servicios de asesoría, no solo su capacidad técnica, sino también el cumplimiento de los requisitos de confianza y confidencialidad en el suministro de los mismos.
- Que el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, está próximo a vencer el 31 de diciembre de 2020.

El Administrador de Contrato, por medio de nota GG-240/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, solicitó al abogado Armando Laínez Olivares, que expresará su interés en prorrogar el contrato de Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, respondiendo por medio de nota de fecha 1 de diciembre de 2020, su anuencia en suscribir prórroga de contrato bajo las mismas condiciones contractuales.

- La prórroga del contrato vigente se considera que es la mejor opción porque: El abogado Armando Laínez Olivares, ha demostrado su capacidad técnica en el suministro del servicio brindado, la confidencialidad en la información y documentación a la que tiene acceso y de conformidad con los documentos contractuales, dentro de ellos, la presentación de informes mensuales al Administrador de Contrato.

El Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción”*.

Por lo anterior, es justificable la prórroga de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, adjudicada al abogado Armando Laínez Olivares, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2021.

Considerando lo antes expuesto, mediante Memorando GG-167/2020, el Administrador de Contrato, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, bajo las mismas condiciones contractuales, por lo que se ha emitido la requisición N°26/2021, por US \$21,000.00 sin incluir IVA y US \$23,730.00 incluyendo IVA.

Previo a la gestión, la UACI verificó que el contratista no se encuentra inhabilitado e incapacitado para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-197/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 75 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga al contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-06/2020, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2020”, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Instrúyase a la Gerencia Legal, la elaboración y firma del respectivo documento contractual dentro de los plazos legales.
- 4° Autorizar a la Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, suscritos de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, a la doctora Merlin Guadalupe Faustino de Aguilar; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$4,095.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$910.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz, hasta por un monto total de US \$4,600.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández, hasta por un monto total de US \$2,350.00, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, con un nuevo monto, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, al doctor Douglas Alfredo Aguilar Recinos por un monto de US \$20.00 sin IVA por consulta, y a la doctora Merlin Guadalupe Faustino de Aguilar por un monto de US \$13.00 sin IVA por consulta; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$5,850.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$1,300.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes por un monto de US \$16.95 sin IVA por consulta, y al doctor Ismael Alfredo Calderón por un monto de US \$17.70 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano por un monto de US \$15.00 sin IVA por consulta; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz por un monto de US \$15.00 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$9,200.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández por un monto de US \$25.00 sin IVA por consulta, hasta por un monto total de US \$3,550.00.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, suscritos de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar

Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, a la doctora Merlín Guadalupe Faustino de Aguilar; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$4,095.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$910.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz, hasta por un monto total de US \$4,600.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández, hasta por un monto total de US \$2,350.00, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, con un nuevo monto, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, a efecto de dar cumplimiento al beneficio que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central vigente, y los Contratos Colectivos suscritos por esta Comisión.
- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, finaliza el 31 de diciembre de 2020. Las fechas de las órdenes de inicio fueron de acuerdo al siguiente detalle:

MÉDICO ADJUDICADO	NOMBRE DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO	EMPRESA A LA QUE BRINDARÁ SERVICIO	FECHA DE ORDEN DE INICIO
Dra. Ana Margarita Rodríguez Cortes	Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo	Jefe Sección Bienestar Social de Oficina Central	Oficina Central Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	5 DE MARZO DE 2020
	Licenciada Elizabeth Nohemi Romero de Paz	Jefe Sección Contabilidad FENADESAL	FENADESAL	
Dr. Ismael Alfredo Calderón	Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo	Jefe Sección Bienestar Social de Oficina Central	Oficina Central Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	5 DE MARZO DE 2020
	Licenciada Elizabeth Nohemi Romero de Paz	Jefe Sección Contabilidad FENADESAL	FENADESAL	
Dra. Merlín Guadalupe Faustino de Aguilar	Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada	Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	5 DE MARZO DE 2020

MÉDICO ADJUDICADO	NOMBRE DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO	EMPRESA A LA QUE BRINDARÁ SERVICIO	FECHA DE ORDEN DE INICIO
Dr. José Leonardo Funes Soriano	Doctor Martín Arnoldo Méndez Palucha	Médico de la Clínica Médica en el Departamento de Recursos Humanos	Puerto de Acajutla	9 DE MARZO DE 2020
Dr. Mauricio Stanley Ortiz Díaz				9 DE MARZO DE 2020
Dr. Melvin Enrique Hernández Hernández	Licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo	Encargada de Recursos Humanos	Puerto de La Unión	1 DE MARZO DE 2020

- Mediante notas DBSCE-4/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, DBSCE-5/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, DBSCE-6/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, el Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, realizó el estudio de mercado a los doctores José Leonardo Funes Soriano, Mauricio Stanley Ortiz Díaz, y Jaime Antonio Jeréz González, para que presentaran su mejor cotización. Al respecto, se recibió cotización del doctor Jaime Jerez González de US \$17.70. El estudio de mercado antes mencionado tiene variación de US \$2.70 más cara con respecto al monto contratado, por lo que se considera factible hacer una prórroga que un nuevo proceso de contratación.
- Mediante notas DRH-069/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Administrador de Contrato del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, realizó el estudio de mercado a los doctores Merlín Guadalupe Faustino Castro, Douglas Alfredo Aguilar Recinos, Claudia Eunice Portillo Rodríguez, Ricardo Antonio Reyes Chipagua, Elda Marisol Rivera de Cañas, y Carlos Mauricio Urbina Hernandez para que presentaran su mejor cotización. Al respecto, se recibió cotización únicamente de la doctora Merlín Guadalupe Faustino Castro. El estudio de mercado antes mencionado no tiene variación con respecto al monto contratado actualmente y que está adjudicado a Merlín Guadalupe Faustino Castro, por lo que se considera factible hacer una prórroga que un nuevo proceso de contratación.
- Mediante notas GADRH SBS 11/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, GADRH SBS 10/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, GADRH SBS 12/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Administrador de Contrato de Oficina Central, realizó el estudio de mercado a los doctores Ana Margarita Rodríguez Cortés, Ismael Alfredo Calderón y Leonel de Jesús Alvarado Magaña, para que presentaran su mejor cotización. Al respecto, se recibió cotización del doctor Leonel de Jesús Alvarado Magaña, por US \$26.55. El estudio de mercado antes mencionado tiene una variación de US \$8.85 más cara con respecto al monto contratado, por lo que se considera factible hacer una prórroga que un nuevo proceso de contratación.
- Mediante notas SAFF-006/2020, SAFF-007/2020, de fecha 6 de octubre de 2020, SAFF-10/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Administrador de Contrato de FENADESAL, realizó el estudio de mercado a los doctores Ana Margarita Rodríguez Cortés, Ismael Alfredo Calderón y Leonel de Jesús Alvarado Magaña, para que presentaran su mejor cotización. Al respecto, se recibió cotización del doctor Leonel de Jesús Alvarado Magaña, por US \$26.55. El estudio de mercado antes mencionado tiene variación de US \$8.85 con respecto al monto contratado, por lo que se considera factible hacer una prórroga que un nuevo proceso de contratación.

Continuación Punto VII

7c

- Mediante notas SRH-08/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, y SRH-011/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, el Administrador de Contrato del Puerto de La Unión, realizó el estudio de mercado a los doctores Glodomiro López Romano, Melvin Enrique Hernández Hernández, y Pedro Antonio Villacorta Hernández, para que presentaran su mejor cotización. Al respecto, no se recibió cotizaciones de dichos doctores, por tanto, se considera factible hacer una prórroga que un nuevo proceso de contratación.
- Los Administradores de los Contratos, solicitaron a los doctores, que expresaran su interés en prorrogar los contratos vigentes, con un nuevo monto, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, de acuerdo al siguiente detalle:

MÉDICO ADJUDICADO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO	EMPRESA A LA QUE BRINDARÁ SERVICIO	NOTA DE SOLICITUD PRORROGA	NOTA DE CADA MÉDICO QUE EXPRESÓ SU INTERÉS EN PRORROGAR EL CONTRATO
Dra. Ana Margarita Rodríguez Cortes	Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo	Jefe Sección Bienestar Social de Oficina Central	Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Se requirió el 12 de noviembre de 2020, mediante nota GADRH SBS-013/2020	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020.
	Licenciada Elizabeth Nohemi Romero de Paz	Jefe Sección Contabilidad FENADESAL	FENADESAL	Se requirió el 13 de noviembre de 2020, mediante nota DRH-070/2020 Se requirió el 06 de octubre de 2020, mediante nota SAFF-006/2020	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020, confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición. PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 07 de octubre del 2020, confirmó su acuerdo con la prórroga.
Dr. Ismael Alfredo Calderón	Licenciada Jhoanna Alejandra Martínez de Rajo	Jefe Sección Bienestar Social de Oficina Central	Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Se requirió el 12 de noviembre de 2020, mediante nota GADRH SBS-015/2020	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020.
	Licenciada Elizabeth Nohemi Romero de Paz	Jefe Sección Contabilidad FENADESAL	FENADESAL	Se requirió el 13 de noviembre de 2020, mediante nota DRH-070/2020 Se requirió el 06 de octubre de 2020, mediante nota SAFF-07/2020	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020, confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición. PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN: Mediante nota de fecha 19 de noviembre del 2020, confirmó su acuerdo con la prórroga.
Dr. Douglas Alfredo Aguilar Recinos	Ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada	Jefe Sección Desarrollo y Bienestar Social	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Se requirió el 26 de noviembre de 2020, mediante nota DRH - 074/2020	Mediante Correo de fecha 26 de noviembre del 2020, el Dr. Douglas Alfredo Aguilar informó que no le es posible continuar brindando el servicio
Dra. Merlin Guadalupe Faustino de Aguilar				Se requirió el 13 de noviembre de 2020, mediante nota DRH - 070/2020	Mediante nota confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición.

Continuación Punto VII

7d

MÉDICO ADJUDICADO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO	EMPRESA A LA QUE BRINDARÁ SERVICIO	NOTA DE SOLICITUD PRORROGA	NOTA DE CADA MÉDICO QUE EXPRESÓ SU INTERÉS EN PRORROGAR EL CONTRATO
Dr. José Leonardo Funes Soriano	Licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez	Jefa de Sección Desarrollo y Bienestar Social	Puerto de Acajutla	Se requirió el 12 de noviembre de 2020, mediante nota DBSCE-10/2020	Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020, confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición.
Dr. Mauricio Stanley Ortiz Díaz				Se requirió el 12 de noviembre de 2020, mediante nota DBSCE-11/2020	Mediante nota de fecha 13 de noviembre del 2020, confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición.
Dr. Melvin Enrique Hernández Hernández	Licenciada Hazel Mirith Pacheco Castrillo	Encargada de Recursos Humanos	Puerto de La Unión	Se requirió el 30 de septiembre de 2020, mediante nota SRH-PLU-004/2020	Mediante nota de fecha 30 de septiembre del 2020, confirmó estar de acuerdo con la disminución del monto de la requisición.

- El doctor Douglas Alfredo Aguilar Recinos, manifestó que no le es posible continuar brindando el servicio.
- Las prórrogas de los contratos vigentes se consideran que son la mejor opción, considerando lo siguiente:
 - Para no interrumpir la prestación de servicios médicos de consulta externa para hijos de empleados que laboran en CEPA y FENADESAL, y dar cumplimiento al beneficio que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central vigente, Capítulo XIV, Artículo 86, Contrato Colectivo del Puerto de Acajutla vigente, Cláusula 55, Contrato Colectivo Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez vigente, artículo 57, de igual forma considerando el impacto económico familiar en consecuencia de la Pandemia Sanitaria COVID 19, se considera necesario prorrogar el contrato de Servicio de Consulta Médica Externa con las mismas condiciones contractuales a excepción del monto del contrato, el cual fue disminuido según estudio de ejecución de consultas durante los años 2019 y 2020.
 - En cuanto a la calidad del servicio de los contratos, mediante el formulario de evaluación del desempeño, se evidencia que los doctores han desarrollado sin ninguna variación a lo establecido en los documentos contractuales y su desempeño ha sido satisfactorio. De acuerdo a los Administradores de Contrato, el servicio de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020, prestado por los doctores, ha cumplido los parámetros establecidos en las cláusulas contractuales, catalogándose el servicio como muy satisfactorio, por lo que recomiendan que se prorroguen los contratos.
- El servicio se ha desarrollado según lo requerido en las Bases de Libre Gestión.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado.

Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

Por lo tanto, es justificable las prórrogas de los contratos vigentes con los doctores, debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

- *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato de Oficina Central como consolidador, mediante memorándum SBS-158/2020, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, para lo cual elaboraron las Requisiciones de Compra de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa	Zona	Requisición año 2021	Monto máximo a contratar para ambas zonas US \$ sin IVA incluido
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Zonas aledañas al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	31	4,095.00
	San Salvador		
Oficina Central	San Salvador	21	910.00
FENADESAL	San Salvador	10	100.00
Puerto de Acajutla	Acajutla	25	4,600.00
	Sonsonate		
Puerto de La Unión	La Unión	25	2,350.00
Total			12,055.00

Previo a la gestión, la UACI verificó que los doctores no se encuentran inhabilitados e incapacitados para contratar, de acuerdo a los Arts. 158 y 159 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para el presente proceso fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-190/2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18, y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, suscritos de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, a la doctora Merlín Guadalupe Faustino de Aguilar; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$4,095.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$910.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz, hasta por un monto total de US \$4,600.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández, hasta por un monto total de US \$2,350.00, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, con un nuevo monto, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-04/2020, “Servicios de consulta médica externa para los hijos de los empleados de CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, suscritos de la siguiente manera: a) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Zonas aledañas al aeropuerto, a la doctora Merlín Guadalupe Faustino de Aguilar; y Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$4,095.00 para ambas zonas, b) Oficina Central: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$910.00, c) FENADESAL: Zona de San Salvador, a la doctora Ana Margarita Rodríguez Cortes, y al doctor Ismael Alfredo Calderón, hasta por un monto total de US \$100.00, d) Puerto de Acajutla: Zona de Acajutla, al doctor José Leonardo Funes Soriano; y Zona de Sonsonate, al doctor Mauricio Stanley Ortiz Díaz, hasta por un monto total de US \$4,600.00 para ambas zonas, e) Puerto de La Unión: Zona de La Unión, al doctor Melvin Enrique Hernández Hernández, hasta por un monto total de US \$2,350.00, correspondiente al año 2021, por el plazo contractual vigente, con un nuevo monto, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para gestionar ante los contratistas, la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 34 ítems por un monto máximo de US \$255,379.04 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 22 ítems, por un monto de US \$181,144.65 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$214,125.06 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$32,980.41, equivalente al 15.40% del monto máximo autorizado.

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$225,999.15 sin incluir IVA, por un total de 38 ítems autorizados.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 34 ítems por un monto máximo de US \$255,379.04 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 22 ítems, por un monto de US \$181,144.65 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$214,125.06 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$32,980.41, equivalente al 15.40% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se llevaron a cabo en las oficinas de BOLPROS, ruedas de negociación, lográndose contratar 22 de los 34 ítems autorizados por Junta Directiva.

Los ítems adjudicados, de acuerdo a informe proporcionado por BOLPROS, fueron los siguientes:

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Contrato	No. ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Máximo Total (US \$) Sin IVA	Precio unitario cerrado sin IVA US \$	Precio total cerrado sin IVA US \$	Ahorro
27429	1	2.1402	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	9	1,700.00	15,300.00	1,055.00	9,495.00	5,805.00
27428	2	2.6114	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	6	1,500.00	9,000.00	1,155.00	6,930.00	2,070.00
27427	4	2.2935	LICENCIA DE MICROSOFT PROJECT STANDARD	2	500.00	1,000.00	500.00	1,000.00	0.00
27429	5	3.10982	RENOVACION DE CONTROLADORA AP	1	600.00	600.00	600.00	600.00	0.00
27427	6	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	15	375.00	5,625.00	350.00	5,250.00	375.00

Continuación Punto VIII

8a

Contrato	No. Ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Máximo Total (US \$) Sin IVA	Precio unitario cerrado sin IVA US \$	Precio total cerrado sin IVAUS \$	Ahorro
27427	7	344	UPS DE 500 - 550 VA	10	161.62	1,616.20	76.50	765.00	851.20
27427	8	6.19216	UPS DE 2.2KVA TIPO TORRE	2	1,200.00	2,400.00	1,200.00	2,400.00	0.00
TOTAL:						35,541.20		26,440.00	9,101.20

Puerto de Acajutla

Contrato	No. Ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Máximo Total (US \$) Sin IVA	Precio unitario cerrado sin IVA US \$	Precio total cerrado sin IVAUS \$	Ahorro
27427	10	2.1402	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	6	1,700.00	10,200.00	1,100.00	6,600.00	3,600.00
27428	12	2.6114	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	5	1,500.00	7,500.00	1,145.00	5,725.00	1,775.00
27429	14	4.2149	ANTENA INALÁMBRICA PARA SEÑAL WIFI	5	1,500.00	7,500.00	1,010.00	5,050.00	2,450.00
27428	20	2.19343	UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN RED INFORMÁTICA	1	39,000.00	39,000.00	35,680.00	35,680.00	3,320.00
27427	21	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	11	350.00	3,850.00	350.00	3,850.00	0.00
TOTAL:						68,050.00		56,905.00	11,145.00

Oficina Central

Contrato	No. Ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Máximo Total (US \$) Sin IVA	Precio unitario cerrado sin IVA US \$	Precio total cerrado sin IVAUS \$	Ahorro
27437	22	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	2	400.00	800.00	350.00	700.00	100.00
27428	23	2.6114	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	1	1,300.00	1,300.00	1,170.00	1,170.00	130.00
27428	25	2.6114	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	5	1,500.00	7,500.00	1,095.00	5,475.00	2,025.00
27427	26	560	LICENCIA MS OFFICE STD MOLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	5	350.00	1,750.00	350.00	1,750.00	0.00
27430	27	2.1402	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	6	1,500.00	9,000.00	1,100.00	6,600.00	2,400.00
27428	28	2.6114	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP	7	1,500.00	10,500.00	1,095.00	7,665.00	2,835.00
27437	29	344	UPS DE 500 - 550 VA	10	85.00	850.00	80.00	800.00	50.00
27427	30	4.339	LICENCIA DE WINDOWS SERVER 2012 DATA CENTER	1	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00
27427	32	2.2947	LICENCIA-CAL WINDOWS SERVER STANDARD 2012-GOBIERNO	30	40.00	1,200.00	40.00	1,200.00	0.00
TOTAL:						38,900.00		31,360.00	7,540.00

Puerto de La Unión, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Oficina Central

Contrato	No. Ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Máximo Total (US \$) Sin IVA	Precio unitario cerrado sin IVA US \$	Precio total cerrado sin IVA US \$	Ahorro
27431	34	2.1144	ACTUALIZACION DE NUEVAS VERSIONES, ACTUALIZACION DE PARCHES Y APOYO TECNICO A PLATAFORMA SADFI	1	\$47,000.00	\$47,000.00	\$45,600.00	\$45,600.00	\$1,400.00
					TOTAL:	\$47,000.00		\$45,600.00	\$1,400.00

El ahorro total es de US \$32,980.41 IVA incluido, lo que corresponde a un 15.40% del monto total presupuestado que era de US \$214,125.06 IVA incluido.

Los siguientes ítems no fueron negociados, los cuales cuentan con una asignación máxima de US \$41,253.98 IVA incluido.

No. Ítems	Código SADFI	Descripción	Cantidad	Precio Máximo Unitario (US \$) Sin IVA	Precio Base Total (US \$) Sin IVA
3	3.10981	LICENCIA WINDOWS SERVER ESTANDAR 2019 GOBIERNO	1	800.00	800.00
9	4.24909	DISPOSITIVO MÓVIL PARA INTEMPERIE	3	1,650.00	4,950.00
11	2.15117	UPS PARA RACK	2	3,000.00	6,000.00
13	3.7329	IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO	3	500.00	1,500.00
15	4.25811	SWITCH ADMINISTRABLE DE 48 PUERTOS	1	7,500.00	7,500.00
16	4.27215	SWITCH ADMINISTRABLE DE 24 PUERTOS	1	4,500.00	4,500.00
17	4.27552	ROUTER INALÁMBRICO	5	221.59	1,107.95
18	4.6205	UPS DE 750 VA	10	95.00	950.00
19	4.20774	IMPRESOR DE TICKETS	2	400.00	800.00
24	2.6128	COMPUTADORA PORTATIL - AVANZADA	1	2,000.00	2,000.00
31	560	LICENCIA MS OFFICE STD MQLP VERSION RECIENTE EN ESPAÑOL	13	300.00	3,900.00
33	2.314	SERVICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA DE SERVIDOR DE RED	1	2,500.00	2,500.00
TOTAL sin IVA incluido:					36,507.95
TOTAL IVA incluido:					41,253.98

El motivo de no negociación de parte de los proveedores, se debe a los precios bajos publicados en la oferta.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, en el que se

promovió un total de 34 ítems, por un monto máximo de US \$255,379.04 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 22 ítems, por un monto de US \$181,144.65 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$214,125.06 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$32,980.41, equivalente al 15.40% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 34 ítems por un monto máximo de US \$255,379.04 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 22 ítems, por un monto de US \$181,144.65 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$214,125.06 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$32,980.41, equivalente al 15.40% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2020, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 21 ítems autorizados por un monto máximo de US \$84,977.13 IVA incluido, lográndose negociar un total de 18 ítems, por un monto de US \$53,290.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$83,467.45 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,177.33 IVA incluido, equivalente al 36% del monto máximo autorizado.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2020, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$75,201.00 sin incluir IVA, por un total de 21 ítems autorizados.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2020, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 21 ítems autorizados por un monto máximo de US \$84,977.13 IVA incluido, lográndose negociar un total de 18 ítems, por un monto de US \$53,290.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$83,467.45 obteniéndose un ahorro de US \$30,177.33 IVA incluido, equivalente al 36% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se llevó a cabo en las oficinas de BOLPROS, una rueda de negociación el 9 de octubre de 2020, lográndose contratar 18 ítems en dicha rueda, de los 21 ítems autorizados por Junta Directiva.

Los ítems negociados de acuerdo a informe proporcionado por BOLPROS, fueron los siguientes:

a) Puerto de Acajutla: Requisición 272/2020						
N° ítem	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Precio total US \$ SIN IVA
1	2842	ACEITE PARA MOTOR 15W 40 (PA)	50	BARRIL	351.02	17,551.00
2	2887	ACEITE HIDRÁULICO SAE 10 W (PA)	17	BARRIL	700.00	11,900.00
3	2852	ACEITE HIDRÁULICO ISO 46	12	BARRIL	444.00	5,328.00
4	4.14346	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA (PA)	5	BARRIL	464.00	2,320.00

Continuación Punto IX

9a

N° ítem	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Precio total US \$ SIN IVA
5	4.14347	ACEITE SAE 50 PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	2	BARRIL	780.00	1,560.00
6	2861	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF	2	BARRIL	616.00	1,232.00
7	4.28595	ACEITE 80W (NO NEGOCIADO)	11	CUBETA	-	-
8	2863	ACEITE SOLUBLE PARA FRESADO Y TALADRO	6	GALÓN	14.00	84.00
Total US \$						39,975.00

b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez: Requisición 328/2020						
N° ítem	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Precio total US \$ SIN IVA
9	2842	ACEITE PARA MOTOR 15W 40 (AI)	8	BARRIL	368.00	2,944.00
10	3.18622	ACEITE PARA MOTOR GASOLINA 20W50	1	BARRIL	401.00	401.00
11	3.18653	ACEITE PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS 10W30 (NO NEGOCIADO)	12	CUARTO	-	-
12	3.1824	ACEITE SINTETICO PARA MOTOIMPLEMENTOS (ALTO RENDIMIENTO) (NO NEGOCIADO)	28	PINTA	-	-
13	1014	ACEITE PENETRANTE	20	BOTE	3.58	71.60
Total US \$						3,416.60

c) Puerto de La Unión: Requisición 88/2020						
N° ítem	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Precio total US \$ SIN IVA
14	6.1871	SOLUCION PARA FRENOS	20	LITRO	5.49	109.80
15	2.15959	ACEITE DE TRANSMISION	1	BARRIL	525.00	525.00
16	2842	ACEITE PARA MOTOR 15W 40 (PU)	1	BARRIL	525.00	525.00
17	2887	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 W (PU)	1	BARRIL	360.00	360.00
18	4.14346	ACEITE SAE 30 PARA TRANSMISION AUTOMATICA (PU)	1	BARRIL	464.00	464.00
19	6.18566	ACEITE PENETRANTE, LUBRICANTE Y PROTECTOR EN AEROSOL	30	BOTE	20.00	600.00
20	6.19801	ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA	1	BARRIL	659.00	659.00
21	6.23342	ACEITE SAE 10W 30	1	BARRIL	525.00	525.00
Total US \$						3,767.80
				MONTO TOTAL ADJUDICADOS SIN IVA		47,159.40
				MONTO TOTAL NEGOCIADO INCLUYE IVA		53,290.12

El ahorro total es de US \$30,177.33 IVA Incluido, lo que corresponde a un 36% del monto total presupuestado que era de US \$83,467.45 IVA Incluido.

Continuación Punto IX

9b

Los siguientes ítems no fueron negociados, los cuales cuentan con una asignación máxima de US \$1,509.68, IVA Incluido.

LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA

Item	Código	Descripción Producto	U. Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
7	4.28595	ACEITE 80W	11	CUBETA	100	1,100.00
						1,100

**LOTE 2: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR,
SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ**

Item	Código	Descripción Producto	U. Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	3.18653	ACEITE PARA MOTOR DE DOS TIEMPOS 10W30	12	CUARTO	8.00	96.00
4	3.18240	ACEITE SINTETICO PARA MOTOIMPLEMENTOS (ALTO RENDIMIENTO)	28	PINTA	5.00	140.00
						236.00
						PRECIO TOTAL NO NEGOCIADO US \$
					PRECIO TOTAL SIN IVA	1,336.00
					PRECIO TOTAL CON IVA	1,509.68

Las causas por las cuales estos ítems no fueron negociados, fue debido a que no fueron ofertados por los participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2020, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 21 ítems autorizados por un monto máximo de US \$84,977.13 IVA incluido, lográndose negociar un total de 18 ítems, por un monto de US \$53,290.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$83,467.45 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,177.33 IVA incluido, equivalente al 36% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-04/2020, “Suministro de Lubricantes para las empresas de CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 21 ítems autorizados por un monto máximo de US \$84,977.13 IVA incluido, lográndose negociar un total de 18 ítems, por un monto de US \$53,290.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$83,467.45 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,177.33 IVA incluido, equivalente al 36% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2020, “Suministro de Pintura para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 44 ítems autorizados por un monto máximo de US \$74,330.69 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 34 ítems, por un monto de US \$33,088.85 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$63,362.36 IVA Incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,273.51 IVA incluido, equivalente al 47.78% del monto máximo autorizado.

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2020 “Suministro de Pintura para CEPA, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$65,779.37 sin incluir IVA, por un total de 44 ítems autorizados.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2020 “Suministro de Pintura para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 44 ítems autorizados por un monto máximo de US \$74,330.69 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 34 ítems, por un monto de US \$33,088.85 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$63,362.36 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,273.51 IVA incluido, equivalente al 47.78% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se llevó a cabo en las oficinas de BOLPROS, una rueda de negociación el 26 de octubre de 2020, lográndose contratar 34 ítems en dicha rueda, de los 44 ítems autorizados por Junta Directiva.

Los Items negociados de acuerdo a informe proporcionado por BOLPROS, fueron los siguientes:

a) Puerto de Acajutla: Requisición 194/2020

N° ítem según requisición	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$ SIN IVA	Precio total US \$ SIN IVA
1	3756	BASE DEEP DE ACEITE	36	GALON	40.00	1,440.00
2	4.19731	BASE ESMALTE ALQUIDICO MATE EXTRA WHITE B32WS A251	2	GALON	--	--
3	795	BASE EXTRA WHITE DE ACEITE	19	GALON	35.77	679.63
4	3759	BASE ULTRA DEEP DE ACEITE	7	GALON	36.72	257.04
5	767	BASE ULTRA DEEP PARA EXTERIOR DE AGUA	18	GALON	--	--

Continuación Punto X

10a

N° ítem según requisición	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$ SIN IVA	Precio total US \$ SIN IVA
6	866	BASE X EXTRA WHITE EXTERIOR DE AGUA	64	GALON	12.19	780.11
7	865	BASE X EXTRA WHITE INTERIOR DE AGUA	58	GALON	11.20	649.31
8	799	PINTURA PARA PISCINA.	3	GALON	--	--
9	785	PINTURA AMARILLO CATERPILLAR	23	GALON	59.53	1,369.19
10	4.19481	PINTURA AMARILLO TRAFICO DE POLIURETANO	46	GALON	--	--
11	4.6610	PINTURA AMERSHIELD PEARL GRAY RESIN PARTE A	12	GALON	--	--
12	773	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NARANJA Q.D.	31	GALON	54.00	1,674.00
13	786	PINTURA BARNIZ MARINO	6	GALON	--	--
14	774	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR ROJO	10	GALON	--	--
15	788	PINTURA BLANCO TRAFICO	54	GALON	19.03	1,027.76
16	4.26250	PINTURA COLOR ROSADO FLUORESCENTE EN SPRAY	20	BOTE	8.32	166.40
17	813	PINTURA DE ACEITE CELESTE	9	GALON	14.99	134.93
18	812	PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL BANDERA	24	GALON	--	--
19	815	PINTURA DE ACEITE COLOR BLANCO	57	GALON	14.99	854.58
20	826	PINTURA DE ACEITE COLOR GRIS MEDIANO.	3	GALON	34.47	103.41
21	823	PINTURA DE ACEITE COLOR ROJO BERMELLON	22	GALON	14.99	329.84
22	827	PINTURA DE ACEITE COLOR VERDE	16	GALON	14.99	239.88
23	800	PINTURA DE ACEITE DE ALUMINIO	1	GALON	20.66	20.66
24	820	PINTURA DE ACEITE GRIS CLARO	1	GALON	15.00	15.00
25	818	PINTURA DE ACEITE NEGRO BRILLANTE	21	GALON	15.00	315.00
26	793	PINTURA DE AGUA COLOR BLANCO	15	GALON	11.20	167.93
27	842	PINTURA EN SPRAY COLOR ANARANJADO	20	BOTE	1.99	39.80
28	850	PINTURA GALVITE COLOR VERDE.	5	GALON	35.35	176.73
29	860	PINTURA INORGANICA DE ZINC EN POLVO.	12	GALON	--	--
30	861	PINTURA INORGANICA DE ZINC LIQUIDA.	12	GALON	--	--
31	832	PINTURA LACA COLOR BLANCO	3	GALON	26.99	80.97
32	855	PINTURA LACA NEGRA.	3	GALON	24.23	72.69
33	872	THINNER 128	345	GALON	14.00	4,830.00
34	4.6592	THINNER INDUSTRIAL 6.03	90	GALON	17.97	1,617.30
35	879	TINTE BLEND-A COLOR BLANCO	1	GALON	80.15	80.15
36	887	TINTE BLEND-A COLOR CASTAÑO	1	GALON	80.15	80.15
37	881	TINTE BLEND-A COLOR NEGRO	1	GALON	80.15	80.15
38	880	TINTE BLEND-A COLOR ROJO	1	GALON	80.15	80.15
39	882	TINTE BLEND-A COLOR ROJO OXIDO	1	GALON	80.15	80.15
40	4.5875	TINTE COLOR MAGENTA	1	GALON	79.26	79.26
Total US \$ SIN IVA						17,522.17

Continuación Punto X

10b

b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:
Requisición 194/2020

N° ítem según requisición	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$	Precio total US \$
1	6.17434	PINTURA PARA TRAFICO BLANCO	594	GALON	13.38	7,947.72
2	6.17435	PINTURA PARA TRAFICO AMARILLO	176	GALON	13.38	2,354.88
3	3.23301	PINTURA PARA TRAFICO COLOR ROJO	34	GALON	13.35	453.90
4	789	PINTURA NEGRA PARA TRAFICO	75	GALON	13.38	1,003.50
Total US \$ SIN IVA						11,760.00

GRAN TOTAL SIN IVA US \$ 29,282.17
GRAN TOTAL IVA INCLUIDO US \$33,088.85

El ahorro total es de US \$30,273.51 IVA Incluido, lo que corresponde a un 47.78 % del monto total presupuestado que era de US \$74,330.69 IVA Incluido.

Los siguientes ítems no fueron negociados, los cuales cuentan con una asignación máxima de US \$10,968.32 IVA incluido

PUERTO DE ACAJUTLA

N° ítem según requisición	Código ítem	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario US \$ SIN IVA	Precio total US \$ SIN IVA
2	4.19731	BASE ESMALTE ALQUIDICO MATE EXTRA WHITE B32WS A251	2	GALON	35.22	\$ 70.44
5	767	BASE ULTRA DEEP PARA EXTERIOR DE AGUA	18	GALON	\$ 38.00	\$ 684.00
8	799	PINTURA PARA PISCINA.	3	GALON	\$ 53.80	\$ 161.40
10	4.19481	PINTURA AMARILLO TRAFICO DE POLIURETANO	46	GALON	\$ 90.59	\$ 4,167.14
11	4.661	PINTURA AMERSHIELD PEARL GRAY RESIN PARTE A	12	GALON	\$ 116.15	\$ 1,393.80
13	786	PINTURA BARNIZ MARINO	6	GALON	\$ 34.93	\$ 209.58
14	774	PINTURA BASE ANTICORROSIVA COLOR ROJO	10	GALON	\$ 35.00	\$ 350.00
18	812	PINTURA DE ACEITE COLOR AZUL BANDERA	24	GALON	\$ 32.06	\$ 769.44
29	860	PINTURA INORGANICA DE ZINC EN POLVO.	12	GALON	\$ 99.00	\$ 1,193.04
30	861	PINTURA INORGANICA DE ZINC LIQUIDA.	12	GALON	\$ 58.97	\$ 707.64
				SUB TOTAL US\$ SIN IVA		9,706.48
				SUB TOTAL INCLUYE IVA		10,968.32

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los solicitantes del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2020 “Suministro de Pintura para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 44 ítems autorizados por un monto máximo de US \$74,330.69 IVA Incluido, lográndose negociar un total de 34 ítems, por un monto de US \$33,088.85 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$63,362.36 IVA Incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,273.51 IVA incluido, equivalente al 47.78% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-02/2020, “Suministro de Pintura para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 44 ítems autorizados por un monto máximo de US \$74,330.69 IVA incluido, lográndose negociar un total de 34 ítems, por un monto de US \$33,088.85 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$63,362.36 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$30,273.51 IVA incluido, equivalente al 47.78% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2020, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año 2020”, en el que se promovió un total de 216 ítems autorizados por un monto máximo de US \$107,030.10 IVA incluido, lográndose negociar un total de 145 ítems, por un monto de US \$65,707.05 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$92,878.42 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$27,171.37, equivalente al 29.25% del monto máximo autorizado.

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2020, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$107,030.10 IVA incluido, por un total de 216 ítems autorizados.

El monto total de los precios máximos autorizados por empresa, es el siguiente:

Solicitante	N° requisición de compra	Monto sin incluir el IVA US \$	13% IVA US \$	Total IVA incluido US \$
Puerto de Acajutla	101	42,805.39	5,564.70	48,370.09
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	265	51,224.94	6,659.24	57,884.18
Oficina Central	108	686.58	89.25	775.83
Totales US \$		94,716.91	12,313.19	107,030.10

Al realizar la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, resulta una variación en el subtotal de algunos ítems y en el total de la requisición de compra, el cual es por US \$0.14 centavos, producto de que en el Sistema Administrativo Financiero Integrado (SADFI), el precio unitario se compone de cuatro dígitos y el subtotal de dos dígitos. Por lo que, para el presente proceso se tomaron en cuenta los datos reales de la sumatoria de los subtotales de cada ítem, el cual es por un monto de US \$94,717.05 sin incluir el IVA.

II. OBJETIVO

Informe de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2020, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año 2020”, en el que se promovió un total de 216 ítems autorizados por un monto máximo de US \$107,030.10 IVA incluido, lográndose negociar un total de 145 ítems, por un monto de US \$65,707.05 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$92,878.42 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$27,171.37, equivalente al 29.25% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se realizaron las ruedas de negociaciones para la compra de material eléctrico, por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado, se logró contratar 145 de los 216 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$65,707.05 IVA incluido, siendo el presupuesto de los 145 ítems por US \$92,878.42 IVA incluido, lo que significó un ahorro de US \$27,171.37, lo que corresponde a un 29.25% del monto total presupuestado.

El detalle de los ítems negociados es el siguiente:

a) Puerto de Acajutla

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
1	747	ABRAZADERA PARA TUBERIA CONDUIT DE 1.1/2"	UNIDAD	50	0.42	21.00	0.42	21.00	-	0.24
2	5754	ABRAZADERA PARA TUBERIA CONDUIT DE 1/2"	UNIDAD	100	0.13	13.00	0.10	10.00	3.00	0.11
3	2.16644	AUTOMATO 2P-4A	UNIDAD	20	22.21	444.20	10.70	214.00	230.20	2.42
4	4.26617	AUTOMATO DE 1 P 32 AMP	UNIDAD	14	8.17	114.38	5.07	71.00	43.38	0.80
5	4.26616	AUTOMATO DE 1 P 40 AMP	UNIDAD	14	16.00	224.00	5.07	71.00	153.00	0.80
6	4.26615	AUTOMATO DE 2 P 16 AMP	UNIDAD	4	15.66	62.64	9.50	38.00	24.64	0.43
7	4.26614	AUTOMATO DE 2 P 50 AMP	UNIDAD	9	17.11	153.99	11.67	105.00	48.99	1.19
8	3.25143	AUTOMATO DE 32A, 3 POLOS	UNIDAD	4	29.53	118.12	18.50	74.00	44.12	0.84
9	4.20182	BOTON PULSADOR CON LUZ AMARILLA	UNIDAD	8	30.97	247.76	30.97	247.76	-	2.80
10	3.19339	BOTON PULSADOR ROJO METAL INC	UNIDAD	13	30.54	397.02	30.54	397.02	-	4.49
11	4.8986	BOTON PULSADOR VERDE 146420021	UNIDAD	6	35.60	213.60	35.60	213.60	-	2.41
14	6810	CABLE ACSR N° 2	MT	500	0.70	350.00	0.52	260.00	90.00	2.94
15	2.21471	CABLE ALUMINIO FORRADO WP2	MT	1000	0.65	650.00	0.57	570.00	80.00	6.44
16	2776	CABLE AUTOMOTRIZ SAE NO.14	MT	200	0.44	88.00	0.40	80.00	8.00	0.90
17	2870	CABLE PORTA ELECTRODO TIPO 1 CAL 67,043MM2 (2/0AWG) 600V 90°C	MT	200	13.85	2,770.00	8.40	1,680.00	1,090.00	18.98
18	3071	CABLE THHN No. 10	MT	1000	0.70	700.00	0.47	468.50	231.50	5.29
19	3065	CABLE THW NO. 2	MT	500	4.90	2,450.00	2.87	1,436.50	1,013.50	16.23
20	3077	CABLE THW NO. 6	MT	100	1.71	171.00	1.15	114.61	56.39	1.30
21	2762	CABLE THW NO.12	MT	1400	0.45	630.00	0.34	476.00	154.00	5.38
22	3009	CABLE TSJ NO. 2-12	MT	76	1.50	114.00	0.83	62.70	51.30	0.71
23	3031	CABLE TSJ NO. 3-10	MT	200	3.22	644.00	1.90	379.00	265.00	4.28
24	3022	CABLE TSJ NO. 3-6	MT	200	6.57	1,314.00	5.21	1,041.00	273.00	11.76
25	2764	CABLE VULCAN TSJ 3-12	MT	550	1.75	962.50	1.12	615.45	347.05	6.95
26	2765	CABLE VULCAN TSJ 3-14	MT	50	1.30	65.00	0.77	38.35	26.66	0.43
27	6798	CABLE WP N° 6	MT	500	0.35	175.00	0.25	125.00	50.00	1.41

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
28	2.16772	CABLE WP TRIPLEX # 6	MT	500	0.76	380.00	0.70	350.00	30.00	3.96
30	5402	CAJA UNIVERSAL DE 2" X 4" PARA DUELA DLP	UNIDAD	50	3.30	165.00	1.25	62.50	102.50	0.71
31	4.2659	CAPACITOR 161-193 MFD, 110 V	UNIDAD	2	4.77	9.54	4.10	8.20	1.34	0.09
34	5987	CEPO DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO PARA CABLE 2	UNIDAD	20	3.17	63.40	1.95	39.00	24.40	0.44
35	2933	CINCHO PLASTICO DE 10"	UNIDAD	155	0.13	20.15	0.10	15.50	4.65	0.18
36	2934	CINCHO PLASTICO DE 12"	UNIDAD	630	0.15	94.50	0.12	72.45	22.05	0.82
37	2936	CINCHO PLASTICO DE 14"	UNIDAD	255	0.12	30.60	0.12	30.60	-	0.35
39	6525	CINCHO PLASTICO DE 6"	UNIDAD	500	0.05	25.00	0.05	25.00	-	0.28
40	2932	CINCHO PLASTICO DE 6"	UNIDAD	100	0.04	4.00	0.03	3.00	1.00	0.03
41	2935	CINCHO PLASTICO DE 8"	UNIDAD	400	0.07	28.00	0.07	28.00	-	0.32
42	2766	CINTA AISLANTE MACILLA NO. 27	ROLLO	32	14.77	472.64	11.94	382.08	90.56	4.32
43	2872	CINTA AISLANTE NO. 23	ROLLO	72	19.25	1,386.00	13.08	941.98	444.02	10.64
44	2876	CINTA AISLANTE No. 33 DE 3/4"	ROLLO	240	4.43	1,063.20	3.47	831.91	231.29	9.40
46	6.18086	CONECTOR RECTO DE 1/2"	UNIDAD	10	0.34	3.40	0.21	2.12	1.28	0.02
47	4819	CONECTORES RECTOS DE 3/4"	UNIDAD	20	0.53	10.60	0.33	6.52	4.08	0.07
49	4.6424	CONTACTOR 3TF 42	UNIDAD	4	71.83	287.32	71.83	287.32	-	3.25
50	4.6425	CONTACTOR 3TF 45	UNIDAD	9	150.61	1,355.49	150.60	1,355.41	0.08	15.32
52	4.6447	CONTACTOR DE 135 AMP	UNIDAD	1	567.00	567.00	560.00	560.00	7.00	6.33
54	4.6497	CONTACTOR DE 45 AMP.	UNIDAD	1	390.60	390.60	390.30	390.30	0.30	4.41
55	4.6498	CONTACTOR DE 90 AMP.	UNIDAD	1	452.36	452.36	452.36	452.36	-	5.11
57	5007	CONTACTOR PARA SISTEMA ELECTRICO 230V.12A.	UNIDAD	6	48.78	292.68	48.78	292.68	-	3.31
58	5008	CONTACTOR PARA SISTEMA ELECTRICO 230V.25A.	UNIDAD	7	80.00	560.00	80.00	560.00	-	6.33
59	5010	CONTACTOR PARA SISTEMA ELECTRICO 230V.9A.	UNIDAD	5	40.31	201.55	40.31	201.55	-	2.28
60	4989	CONTACTOS DE 230V 50/60HZ D38	UNIDAD	4	108.00	432.00	108.00	432.00	-	4.88
63	5654	DUELA PLASTICA DE 1" DE ANCHO	MT	30	2.43	72.90	2.15	64.50	8.40	0.73
64	2769	EXTENSION ELECTRICA PARA INTERPERIE	UNIDAD	2	41.76	83.52	33.41	66.82	16.70	0.76
65	4.5692	FOCO DE HALURO METALICO DE 1500W.	UNIDAD	50	49.50	2,475.00	49.50	2,475.00	-	27.97
66	4.2585	FOCO LED 40-50 W, 100-240V.	UNIDAD	25	24.24	606.00	15.76	394.00	212.00	4.45
68	5186	FOTOCELDAS PARA LAMPARAS.	UNIDAD	15	8.25	123.75	8.20	123.00	0.75	1.39
78	5906	HEBILLA BANDIT DE 3/4"	UNIDAD	100	0.58	58.00	0.46	46.00	12.00	0.52
80	4.21215	LUMINARIA COMPLETA DE ALTA EFICIENCIA 2 X 2 PIES	UNIDAD	10	49.23	492.30	39.77	397.68	94.62	4.49
81	4.21214	LUMINARIA COMPLETA DE ALTA EFICIENCIA 2 X 4 PIES	UNIDAD	20	97.25	1,945.00	87.62	1,752.32	192.68	19.80
82	4.24534	LUMINARIA COMPLETA PARA INTERPERIE IP 67 CON DOS TUBOS LED DE 4 PIES.	UNIDAD	10	36.50	365.00	36.50	365.00	-	4.12
84	4.573	PROTECCION TIPO AUTOMATO DE 30 AMP.	UNIDAD	5	20.00	100.00	18.40	92.00	8.00	1.04
85	4.2472	PROTECCION TIPO AUTOMATO DE 63 AMP	UNIDAD	8	32.00	256.00	20.13	161.00	95.00	1.82
88	2.5641	REGLETA DE 6 TOMAS	UNIDAD	6	6.00	36.00	4.50	27.00	9.00	0.31
89	4252	RESINA EXPOXICA	BOLSA	32	32.48	1,039.36	27.25	872.00	167.36	9.85

Continuación Punto XI

11c

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
92	4.20215	SOPORTE PARA TUBO FLUORECENTE	UNIDAD	500	0.46	230.00	0.31	155.00	75.00	1.75
94	3154	SWITCH TIPO DADO SENCILLO 110V	UNIDAD	50	2.43	121.50	2.03	101.50	20.00	1.15
96	5994	TAPADERA PARA CAJA RECTANGULAR 4" X 2"	UNIDAD	20	1.21	24.20	0.90	18.00	6.20	0.20
111	3153	TOMA DOBLE HEMBRA POLARIZADO 110V	UNIDAD	110	1.36	149.60	0.68	74.94	74.66	0.85
112	4.15207	TOMA HEMBRA SUPERFICIAL TRIFASICO 240V, 50 AMP.	UNIDAD	20	4.50	90.00	3.19	63.87	26.13	0.72
113	5533	TOMA MACHO DE HULE POLARIZADO	UNIDAD	30	1.10	33.00	0.75	22.50	10.50	0.25
116	5210	TUBO CONDUIT ALUMINIO DE 1/2"	UNIDAD	100	8.71	871.00	8.19	819.00	52.00	9.25
117	5213	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 1"	UNIDAD	147	18.99	2,791.53	16.00	2,352.00	439.53	26.58
118	5211	TUBO CONDUIT ALUMINIO EMT DE 3/4"	UNIDAD	50	14.00	700.00	11.00	550.00	150.00	6.22
119	4.20264	TUBO LED 2', 10W.	UNIDAD	30	7.55	226.50	5.00	150.00	76.50	1.70
120	4.20216	TUBO LED DE 4', 20W.	UNIDAD	150	8.50	1,275.00	8.50	1,275.00	-	14.41
Total US\$						35,553.40		28,558.09	6,995.31	322.71

b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
121	5153	ADAPTADOR DE 3 PARA 2 TOMA MACHO POLARIZADO	UNIDAD	5	0.60	3.00	0.44	2.20	0.80	0.02
123	3467	ANCLA PLASTICA 1/4" X 1"	UNIDAD	200	0.13	26.00	0.01	2.00	24.00	0.02
125	3133	BALASTRO DOBLE RS, 32W.	UNIDAD	160	14.55	2,328.00	6.77	1,083.20	1,244.80	12.24
126	3157	BALASTRO PARA LAMPARA DE HALURO METALICO 1000W	UNIDAD	6	214.50	1,287.00	210.16	1,260.96	26.04	14.25
127	3026	CABLE DUPLEX NO.14	MT	100	0.65	65.00	0.61	61.00	4.00	0.69
128	2.15997	CABLE ELECTRICO THHN No. 12	MT	300	0.50	150.00	0.34	103.38	46.62	1.17
129	3071	CABLE THHN No. 10	MT	100	0.70	70.00	0.56	56.20	13.80	0.64
130	3074	CABLE THHN NO. 14	MT	100	0.40	40.00	0.22	22.07	17.93	0.25
131	3.7935	CABLE THHN NO. 4	MT	40	3.16	126.40	2.31	92.35	34.05	1.04
132	3.1484	CABLE TSJ DE 4 X 6	MT	200	11.00	2,200.00	6.98	1,396.00	804.00	15.77
133	3010	CABLE TSJ NO. 2-14	MT	150	0.90	135.00	0.56	84.00	51.00	0.95
134	3031	CABLE TSJ NO. 3-10	MT	900	3.22	2,898.00	1.77	1,593.00	1,305.00	18.00
135	3.12679	CABLE TSJ NO. 3-12	MT	500	2.00	1,000.00	1.15	574.00	426.00	6.49
136	3015	CABLE TSJ NO. 3-14	MT	700	1.60	1,120.00	0.77	539.00	581.00	6.09
137	3022	CABLE TSJ NO. 3-6	MT	150	9.50	1,425.00	4.66	698.40	726.60	7.89
138	3033	CABLE TSJ NO. 3-8	MT	200	7.80	1,560.00	3.02	604.10	955.90	6.83
139	5989	CAJA CUADRADA 4" X 4"	UNIDAD	10	1.20	12.00	1.20	12.00	-	0.14
140	3.19036	CAJA PLASTICA RECTANGULAR 12 X 8 X 4.5CM	UNIDAD	200	0.76	152.00	0.61	122.00	30.00	1.38
141	3841	CAJA TERMICA 2 POLOS, 2 CIRCUITOS	UNIDAD	10	15.33	153.30	12.26	122.60	30.70	1.39
142	3846	CAJA TERMICA 2 POLOS, 4 CIRCUITOS	UNIDAD	25	24.75	618.75	18.00	450.00	168.75	5.09
143	3849	CAJA TERMICA 2 POLOS, 8 CIRCUITOS	UNIDAD	6	55.00	330.00	42.90	257.42	72.58	2.91
144	3.12725	CEPO DE COBRE CU-AL # 2	UNIDAD	30	3.70	111.00	2.88	86.40	24.60	0.98

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
145	3474	CEPO DE COBRE NO. 6	UNIDAD	36	0.91	32.76	0.91	32.76	-	0.37
146	4.6448	CEPO DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO PARA CABLE 4	UNIDAD	28	2.52	70.56	2.12	59.36	11.20	0.67
147	5988	CEPO DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO PARA CABLE 4/0	UNIDAD	30	12.50	375.00	11.00	330.00	45.00	3.73
148	3.19043	CINCHO PLASTICO 5"	UNIDAD	100	0.08	8.00	0.05	5.00	3.00	0.06
149	3.14486	CINCHO PLASTICO 8"	UNIDAD	900	0.15	135.00	0.09	81.00	54.00	0.92
150	2936	CINCHO PLASTICO DE 14"	UNIDAD	1585	0.33	523.05	0.13	206.05	317.00	2.33
151	2935	CINCHO PLASTICO DE 8"	UNIDAD	500	0.20	100.00	0.10	50.00	50.00	0.57
152	2872	CINTA AISLANTE NO. 23	ROLLO	50	19.25	962.50	12.65	632.50	330.00	7.15
153	2876	CINTA AISLANTE No. 33 DE ¾"	ROLLO	100	5.50	550.00	3.35	335.00	215.00	3.79
155	3.12778	CONECTADOR RECTO 1"	UNIDAD	100	1.25	125.00	1.13	113.00	12.00	1.28
156	3.7835	DADO TERMICO 100A, 3 POLOS	UNIDAD	3	53.00	159.00	53.00	159.00	-	1.80
157	3480	DADO TERMICO 15A, 1 POLO	UNIDAD	30	4.90	147.00	3.85	115.50	31.50	1.31
158	3092	DADO TERMICO 20A, 1 POLO	UNIDAD	100	5.20	520.00	3.82	382.00	138.00	4.32
159	3104	DADO TERMICO 20A, 2 POLOS	UNIDAD	60	12.40	744.00	9.04	542.10	201.90	6.13
160	3094	DADO TERMICO 30A, 1 POLO	UNIDAD	45	3.63	163.35	3.63	163.35	-	1.85
161	3482	DADO TERMICO 30A, 2 POLOS	UNIDAD	30	12.70	381.00	8.60	258.00	123.00	2.92
162	3090	DADO TERMICO 40A, 2 POLOS	UNIDAD	6	13.20	79.20	8.50	51.00	28.20	0.58
163	3105	DADO TERMICO 50A, 2 POLOS	UNIDAD	4	22.00	88.00	8.52	34.08	53.92	0.39
164	3483	DADO TERMICO 70A, 3 POLOS	UNIDAD	4	62.00	248.00	48.33	193.32	54.68	2.18
165	3.2021	DIFUSOR ACRILICO 4X2 PRISMATICO	UNIDAD	20	10.20	204.00	8.00	160.00	44.00	1.81
166	3.13075	FOCO 60W	UNIDAD	275	0.34	93.50	0.32	87.04	6.46	0.98
167	4.20903	FOCO AHORRADOR DE 80 WATTS, 240 VOLTIOS, ROSCA E-40	UNIDAD	70	12.39	867.30	9.10	637.00	230.30	7.20
168	3147	FOCO DE HALURO METALICO, 1000W	UNIDAD	10	60.00	600.00	30.00	300.00	300.00	3.39
169	3.14471	FOCO FLUORESCENTE AHORRATIVO	UNIDAD	830	2.21	1,834.30	1.33	1,103.90	730.40	12.47
170	3469	FOTOCELDA 110/220V, 15A	UNIDAD	50	8.30	415.00	7.60	380.00	35.00	4.29
172	3.24218	GRAPA CONDUIT 3/4" CON PERNO	UNIDAD	270	0.35	94.50	0.22	59.40	35.10	0.67
173	3.13242	LAMPARA DE EMERGENCIA, DOS FAROS	UNIDAD	30	29.16	874.80	20.00	600.00	274.80	6.78
175	3.25412	LUMINARIA LED PARA CALLE TIPO COBRA RANGO 150W-250W	UNIDAD	15	380.00	5,700.00	212.17	3,182.55	2,517.45	35.96
176	3.24941	LUMINARIA LED TIPO PANEL 4'X 2'	UNIDAD	100	110.00	11,000.00	79.01	7,901.00	3,099.00	89.28
177	3144	PLACA SENCILLA CON CHASIS	UNIDAD	35	2.00	70.00	2.00	70.00	-	0.79
178	4.10715	RECEPTACULO DE VAQUELITA	UNIDAD	40	0.58	23.20	0.58	23.20	- 0.00	0.26
182	3.13599	SCOTCH LOCK 10-16 ROJO	UNIDAD	290	0.20	58.00	0.19	55.08	2.92	0.62
183	3.136	SCOTCH LOCK 12-18 AMARILLO	UNIDAD	300	0.20	60.00	0.17	51.00	9.00	0.58

Continuación Punto XI

11e

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
184	3.667	SOCKET PARA REFLECTOR DE INTEMPERIE 150W	UNIDAD	20	3.35	67.00	1.85	37.00	30.00	0.42
185	3.14958	SWITCH TIPO DADO DE 2 VIAS	UNIDAD	10	3.35	33.50	3.23	32.30	1.20	0.36
186	3154	SWITCH TIPO DADO SENCILLO 110V	UNIDAD	70	3.25	227.50	2.45	171.50	56.00	1.94
197	3153	TOMA DOBLE HEMBRA POLARIZADO 110V	UNIDAD	319	2.81	896.39	0.73	232.87	663.52	2.63
198	3167	TOMA HEMBRA DE HULE POLARIZADO 110V	UNIDAD	45	0.90	40.50	0.90	40.50	-	0.46
199	3168	TOMA MACHO DE HULE POLARIZADO 110 V.	UNIDAD	25	1.20	30.00	0.87	21.75	8.25	0.25
200	6795	TOMA MACHO TRIFASICO DE 50 AMP 220 VOL	UNIDAD	57	2.75	156.75	2.75	156.75	-	1.77
201	3130	TUBO FLUORESCENTE DE 20 W	CAJA	20	30.00	600.00	17.50	350.00	250.00	3.96
202	3129	TUBO FLUORESCENTE DE 32W	CAJA	32	30.00	960.00	17.00	544.00	416.00	6.15
203	3.18062	UNION DE EMPALME PARA CABLE #2	UNIDAD	50	2.30	115.00	2.24	112.00	3.00	1.27
204	3.18056	UNION DE EMPALME PARA CABLE #6	UNIDAD	45	0.68	30.60	0.68	30.60	-	0.35
Total US\$						46,273.71		29,304.74	16,968.97	331.14

c) Oficina Central

Ítem	Código	Descripción Producto	U. de medida	Cantidad	Precio unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
207	3090	DADO TERMICO 40A, 2 POLOS	10	UNIDAD	11.50	115.00	9.28	92.80	22.20	1.05
208	4.5715	FOCO AHORRADOR DE 25W. 120V.	50	UNIDAD	2.50	125.00	1.76	88.00	37.00	0.99
211	384	REGLETA	2	UNIDAD	4.04	8.08	4.04	8.08	-	0.09
212	2.5641	REGLETA DE 6 TOMAS	1	UNIDAD	6.00	6.00	4.12	4.12	1.88	0.05
213	2.18684	TENAZA PARA ELECTRICISTA DE 10"	1	UNIDAD	12.10	12.10	12.00	12.00	0.10	0.14
215	2.14578	TUBO FLUORESCENTE 32W F32T8/865	100	UNIDAD	1.00	100.00	0.80	80.00	20.00	0.90
Total US\$						366.18		285.00	81.18	3.22

El resumen de la negociación, es el siguiente:

Empresa	Presupuesto US \$	Total negociado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
Puerto de Acajutla	35,553.40	28,558.09	6,995.31	322.71
AIES-SOARG	46,273.71	29,304.74	16,968.97	331.14
Oficina Central	366.18	285.00	81.18	3.22
Totales sin incluir el IVA	82,193.29	58,147.83	24,045.46	657.07
13% del IVA	10,685.13	7,559.22	3,125.91	85.42
Totales IVA incluido	92,878.42	65,707.05	27,171.37	742.49

Los 71 ítems restantes no fueron negociados debido a que los precios máximos autorizados están por debajo de los precios de mercado, no fueron ofertados o no cumplieron con las especificaciones técnicas obligatorias; por consiguiente, no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación. Dichos ítems cuentan con una asignación máxima de US \$14,151.85 IVA incluido, según el siguiente detalle:

a) Puerto de Acajutla

Ítem	Código	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$	
					Precio unitario	Total
12	1096	BOTONERA DE 10AMP. X 500 VOL.	UNIDAD	1	36.50	36.50
13	6.17766	BOTONERA VERDE 1NO	UNIDAD	11	35.32	388.52
29	2782	CABLES CON PUNTAS PARA TESTER.	JUEGO	20	2.63	52.60
32	4.25033	CAPACITOR DE 40 MF	UNIDAD	5	6.50	32.50
33	4.20688	CAPACITOR DE ARRANQUE DE 270 A 324 MFD	UNIDAD	2	3.75	7.50
38	4.6523	CINCHO PLASTICO DE 17"	UNIDAD	100	0.50	50.00
45	4.21213	CLEVIS GALVANIZADO CON AISLADOR	UNIDAD	10	5.06	50.60
48	4.26012	CONTACTOR 3TC 48 17-0B	UNIDAD	1	371.00	371.00
51	4.6426	CONTACTOR 3TH 43	UNIDAD	5	40.84	204.20
53	4986	CONTACTOR DE 230V. 50/60 HZ D12	UNIDAD	5	40.31	201.55
56	5005	CONTACTOR DE SISTEMA ELECTRICO 230V.16A.	UNIDAD	5	55.42	277.10
61	3599	CONTROLADOR PROGRAMABLE	UNIDAD	2	183.70	367.40
62	2.18104	CUERPO CONDUIT LB DE 1 1/2"	UNIDAD	15	7.30	109.50
67	4.23603	FOCO TIPO LED, 120V, ROSCA E-27, 9-14 WATT	UNIDAD	200	3.70	740.00
69	4.6462	FUSIBLE 3NA3 805-500V. / 120KA. 16AMP.	UNIDAD	4	8.80	35.20
70	4.6461	FUSIBLE 3NA3 817-500 V. / 120KA. 40AMP.	UNIDAD	4	8.40	33.60
71	4.6456	FUSIBLE 3NA3 830-500 V. / 120KA. 100AMP.	UNIDAD	4	9.41	37.64
72	4.6457	FUSIBLE 3NA3 832-500V. / 120KA. 125AMP.	UNIDAD	13	10.45	135.85
73	4780	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 140 AMP.	UNIDAD	6	27.71	166.26
74	5653	FUSIBLES 30 AMP.	UNIDAD	9	5.72	51.48
75	4.8155	GUARDAMOTOR 220V DE 11 A 16A	UNIDAD	3	130.53	391.59
76	4.20775	GUARDAMOTOR DE 14-20AMP, 480V, 3 POLOS	UNIDAD	3	131.16	393.48
77	6808	GUARDAMOTOR TRIFASICO 220V DE 22A A 32A	UNIDAD	3	179.20	537.60
79	4249	INTERRUPTOR DE PERILLA 3SB12 02-2DB01/3SB12 08-2DB	UNIDAD	4	39.80	159.20
83	4.25851	PREFORMADA PARA CABLE N° 6	UNIDAD	10	2.70	27.00
86	6588	REBALSE PARA COCINA 6"	UNIDAD	10	2.74	27.40
87	6589	REBALSE PARA COCINA 8"	UNIDAD	10	3.25	32.50
90	4.26562	RESISTENCIA PARA COCINA DE 6"	UNIDAD	10	8.83	88.30
91	4.26563	RESISTENCIA PARA COCINA DE 8"	UNIDAD	10	10.69	106.90
93	5220	SWITCH PARA COCINA	UNIDAD	5	13.15	65.75
95	2.6265	TAPADERA DOBLE CON PUERTO PARA RJ45	UNIDAD	10	1.30	13.00
97	5648	TERMINAL "UY" PARA TELEFONO	UNIDAD	200	0.14	28.00
98	6546	TERMINAL BLOCK PARA COCINA ELECTRICA	UNIDAD	14	2.74	38.36
99	1789	TERMINAL DE OJO DE 3/8"	UNIDAD	112	2.79	312.48
100	5899	TERMINAL DE OJO NO. 4/0 TM 120 L	UNIDAD	5	6.27	31.35
101	3174	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2/0	UNIDAD	34	3.03	103.02
102	4257	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 3/0	UNIDAD	20	4.18	83.60
103	5900	TERMINAL DE OJO PARA CABLE NO. 250 MCM	UNIDAD	10	5.81	58.10
104	5203	TERMINAL JACK TIPO BANDERA DE 30 AMP.	UNIDAD	1000	0.11	110.00
105	4.6487	TERMINAL UNIJUNTA N° 6	UNIDAD	40	0.37	14.80
106	1777	TERMINALES DE OJO 1/2" PARA CABLE DE BATERIA	UNIDAD	30	1.47	44.10
107	4.12028	TERMINALES DE OJO 5/16"	UNIDAD	500	0.17	85.00
108	4.12029	TERMINALES DE OJO 7/16"	UNIDAD	500	0.16	80.00
109	1844	TERMINALES DE OJO DE 1/4 TC-117	UNIDAD	500	0.17	85.00
110	1845	TERMINALES DE OJO DE 3/16	UNIDAD	500	0.15	75.00
114	4813	TOMAS HEMBRA DE 4 POLOS 200 AMP. 400 V.	UNIDAD	6	101.25	607.50
115	4814	TOMAS MACHOS DE 4 POLOS 200 AMP. 400 V.	UNIDAD	4	76.02	304.08
Total sin incluir el IVA US \$						7,252.11

Continuación Punto XI

11g

b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Código	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$	
					Precio unitario	Total
122	3.12498	ANCLA PLASTICA 1/2"X 2" C/TORNILLO	UNIDAD	100	0.25	25.00
124	3464	ANCLA PLASTICA 3/16" X 1 1/2"	UNIDAD	100	0.02	2.00
154	3.15505	CINTA SEMICONDUCTIVA	UNIDAD	18	18.11	325.98
171	3.8312	FUSE LINK PARA ALTA TENSION 10A	UNIDAD	60	6.00	360.00
174	3.25774	LED CUADRADO 1"X 1" 18W	UNIDAD	48	35.50	1,704.00
179	3.2577	REFLECTOR LED 120W	UNIDAD	6	175.05	1,050.30
180	3.25771	REFLECTOR LED 50W	UNIDAD	9	55.01	495.09
181	3170	REFLECTOR PARA INTERPERIE 150 W	UNIDAD	65	5.97	388.05
187	3.13735	TERMINAL ABIERTO AISLADO N0.10-12	UNIDAD	100	0.25	25.00
188	3.13736	TERMINAL ABIERTO AISLADO N0.14-16	UNIDAD	100	0.20	20.00
189	3.13739	TERMINAL DE OJO N0.10-12	UNIDAD	100	0.25	25.00
190	3172	TERMINAL DE OJO N0.6	UNIDAD	120	1.25	150.00
191	3.1374	TERMINAL DE OJO P/CABLE THW #2	UNIDAD	30	2.00	60.00
192	3174	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 2/0	UNIDAD	28	3.03	84.84
193	3173	TERMINAL DE OJO PARA CABLE AWG4	UNIDAD	60	1.25	75.00
194	3478	TERMINAL DE OJO PARA CABLE AWG-8	UNIDAD	120	0.70	84.00
195	3.21077	TERMINAL TIPO BANDERA #12-10	UNIDAD	100	0.25	25.00
196	3.13745	TERMINAL TIPO BANDERA N0.16-14	UNIDAD	100	0.25	25.00
205	3.25876	UNION DE EMPALME PARA CABLE #8	UNIDAD	54	0.50	27.00
Total sin incluir el IVA US \$						4,951.26

c) Oficina Central

Ítem	Código	Nombre del ítem	Unidad de medida	Cantidad	Presupuesto sin incluir el IVA US \$	
					PU	PRECIO TOTAL
210	2.2586	FOCO DICROICO LED DE 5W 110V	12	UNIDAD	7.07	84.84
216	2.14759	TUBOS FLUORESCENTES ELECTRONICOS DE 17 WATTS	100	UNIDAD	1.50	150.00
206	3.756	CAUTIN 40 WATTS	1	UNIDAD	27.00	27.00
209	2.6221	FOCO BLANCO - AHORRADOR DE ENERGIA - 15 W	25	UNIDAD	2.00	50.00
214	4129	TESTER	1	UNIDAD	8.55	8.55
Total sin incluir el IVA US \$						320.39

Resumen del presupuesto no negociado:

Empresa	Presupuesto US \$
Puerto de Acajutla	7,252.11
AIES-SOARG	4,951.26
Oficina Central	320.39
Totales sin incluir el IVA	12,523.76
13% del IVA	1,628.09
Totales IVA incluido	14,151.85

Considerando la importancia de contar con el suministro del material eléctrico de los ítems que no pudieron ser negociados a través de BOLPROS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario sacarlos del proceso de compra por medio del mercado bursátil y que sean adquiridos mediante un nuevo proceso de compra en el año 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2020, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año 2020”, en el que se promovió un total de 216 ítems autorizados por un monto máximo de US \$107,030.10 IVA incluido, lográndose negociar un total de 145 ítems, por un monto de US \$65,707.05 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$92,878.42 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$27,171.37, equivalente al 29.25% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-03/2020, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez para el año 2020”, en el que se promovió un total de 216 ítems autorizados por un monto máximo de US \$107,030.10 IVA incluido, lográndose negociar un total de 145 ítems, por un monto de US \$65,707.05 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$92,878.42 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$27,171.37, equivalente al 29.25% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2020, “Suministro de llantas industriales para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 9 ítems autorizados por un monto máximo de US \$143,922.45 IVA incluido, lográndose negociar un total de 7 ítems, por un monto de US \$54,380.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$137,424.95 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$83,044.83, equivalente al 60.43% del monto máximo autorizado.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2020, “Suministro de llantas industriales para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$143,922.45 IVA incluido, por un total de 9 ítems autorizados.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2020, “Suministro de llantas industriales para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 9 ítems autorizados por un monto máximo de US \$143,922.45 IVA incluido, lográndose negociar un total de 7 ítems, por un monto de US \$54,380.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$137,424.95 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$83,044.83, equivalente al 60.43% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se realizaron las ruedas de negociaciones para la compra de llantas industriales, por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado, se logró contratar 7 de los 9 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$54,380.12 IVA incluido, siendo el presupuesto de los 7 ítems por US \$137,424.95 IVA incluido, lo que significó un ahorro de US \$83,044.83, lo que corresponde a un 60.43% del monto total presupuestado.

El detalle de los ítems negociados es el siguiente:

N° del ítem	código SADF	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario máximo US \$	Precio total máximo US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
1	2,389	LLANTAS 18.00 X 25	6	UNIDAD	8,400.00	50,400.00	2,395.00	14,370.00	36,030.00	162.38
2	4.14	LLANTA 16.00 R25	8	UNIDAD	4,850.00	38,800.00	2,098.00	16,784.00	22,016.00	189.66
3	2,412	LLANTAS DE 12.00 X 20.	12	UNIDAD	1,450.00	17,400.00	600.00	7,200.00	10,200.00	81.36

Continuación Punto XII

12a

N° del ítem	código SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario máximo US \$	Precio total máximo US \$	Precio unitario cerrado US \$	Precio total cerrado US \$	Ahorro US \$	Comisión US \$
4	2,415	LLANTA 7.00 X 15	16	UNIDAD	375.00	6,000.00	231.50	3,704.00	2,296.00	41.86
5	2,386	LLANTA 10.00 x 20	6	UNIDAD	787.50	4,725.00	538.00	3,228.00	1,497.00	36.48
8	2,391	LLANTA 7.50 x 15	12	UNIDAD	225.00	2,700.00	157.50	1,890.00	810.00	21.36
9	3.18	LLANTA 12.00 x 16.5	4	UNIDAD	397.50	1,590.00	237.00	948.00	642.00	10.71
Total sin incluir el IVA US \$						121,615.00		48,124.00	73,491.00	543.81
13% del IVA US \$						15,809.95		62,56.12	9,553.83	
Total IVA incluido US \$						137,424.95		54,380.12	83,044.83	

Los 2 ítems restantes no fueron negociados debido a que los precios máximos autorizados están por debajo de los precios de mercado, por consiguiente, no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación. Dichos ítems cuentan con una asignación máxima de US \$6,497.50, IVA incluido, según el siguiente detalle:

N° del ítem	código SADFI	Nombre del ítem	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto US \$	
					Precio unitario US \$ sin IVA	Precio total por ítem US \$
6	2,417.00	LLANTA NO. 16.9 X 24	4.00	UNIDAD	762.50	3,050.00
7	2,383.00	LLANTA 7.00 x 16	12.00	UNIDAD	225.00	2,700.00
Total sin incluir el IVA US \$						5,750.00
13% IVA						747.50
Total IVA incluido US \$						6,497.50

Considerando la importancia de contar con el suministro de las llantas industriales de los 2 ítems que no pudieron ser negociados a través de BOLPROS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario sacarlos del proceso de compra por medio del mercado bursátil y que sean adquiridos mediante un nuevo proceso de compra en el año 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2020, “Suministro de llantas industriales para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 9 ítems autorizados por un monto máximo de US \$143,922.45 IVA incluido, lográndose negociar un total de 7 ítems, por un monto de US \$54,380.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$137,424.95 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$83,044.83, equivalente al 60.43% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-05/2020, “Suministro de llantas industriales para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 9 ítems autorizados por un monto máximo de US \$143,922.45 IVA incluido, lográndose negociar un total de 7 ítems, por un monto de US \$54,380.12 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$137,424.95 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$83,044.83, equivalente al 60.43% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2020, “Suministro de productos químicos y materiales de limpieza para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 118 ítems autorizados por un monto máximo de US \$71,244.49, lográndose negociar un total de 87 ítems, por un monto de US \$40,651.30, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$46,861.15, obteniéndose un ahorro de US \$6,210.04 (todos los montos sin incluir el IVA), equivalente al 13.25% del monto máximo autorizado.

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2020, “Suministro de productos químicos y materiales de limpieza para CEPA, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, siendo la asignación presupuestaria total para los 118 ítems de US \$71,244.49.

II. OBJETIVO

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2020, “Suministro de productos químicos y materiales de limpieza para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 118 ítems autorizados por un monto máximo de US \$71,244.49, lográndose negociar un total de 87 ítems, por un monto de US \$40,651.30, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$46,861.15, obteniéndose un ahorro de US \$6,210.04 (todos los montos sin incluir el IVA), equivalente al 13.25% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se realizaron las ruedas de negociaciones para la compra de los suministros por medio de BOLPROS, quien representa a CEPA como Puesto de Bolsa Comprador, y como resultado, se logró contratar 87 de los 118 ítems autorizados por Junta Directiva, por un monto de US \$40,651.30 sin IVA, siendo el presupuesto de los 87 ítems de US \$46,861.15 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$6,210.04 sin incluir IVA, lo que corresponde a un 13.25 % del monto total presupuestado.

El detalle de los ítems negociados es el siguiente:

LOTE 1: Puerto de Acajutla

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
1	2.14604	ALCOHOL - GEL	25	GALÓN	13.15	328.75	8.39	209.75

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
2	2.14603	ALCOHOL GEL	55	BOTE	2.90	159.50	1.85	101.75
3	4.28386	BOLSA PLÁSTICA 17" X 27	2849	UNIDAD	0.11	313.39	0.09	258.12
5	1607	DETERGENTE PARA LAVAR TRASTOS	24	BOTE	2.90	69.60	2.32	55.68
7	2296	LIMPIADOR DE VIDRIO	53	GALÓN	16.80	890.40	16.59	879.27
8	3116	MASCÓN DE FIBRA	26	UNIDAD	0.70	18.20	0.60	15.60
11	1582	SHAMPOO PARA CARROS	1	GALÓN	9.80	9.80	7.60	7.60
13	3120	TRAPEADOR METALICO	4	UNIDAD	8.40	33.60	7.28	29.12
14	2674	TRAPEADORES DE TELA	426	UNIDAD	3.30	1405.80	2.86	1218.36
16	1616	DESINCRUSTANTE DE MANCHAS	50	GALÓN	18.90	945.00	16.14	807.00
18	1618	DESODORANTE Y NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES	20	GALÓN	23.10	462.00	19.71	394.20
19	1001	DETERGENTE EN POLVO 1500 GRS (uso doméstico)	836	BOLSA	4.40	3678.40	3.75	3135.00
20	2.14164	AROMATIZANTES AMBIENTALES AUTOMÁTICO	4	UNIDAD	14.96	59.84	12.78	51.12
21	4.21332	REPUESTO PARA AROMATIZANTE AMBIENTAL AUTOMÁTICO	3	UNIDAD	44.00	132.00	37.56	112.68
22	1029	BOLSA PLÁSTICA 25"X35"	1500	UNIDAD	0.22	330.00	0.15	225.00
23	1030	BOLSA PLÁSTICA 34" X 50"	3370	UNIDAD	0.40	1348.00	0.34	1153.55
24	1031	BOLSA PLÁSTICA 6"X9"	1500	UNIDAD	0.06	90.00	0.05	75.45
25	1596	CEPILLOS DE NYLON	12	UNIDAD	1.25	15.00	1.07	12.88
26	2672	ESCOBA PLÁSTICA	255	UNIDAD	1.98	504.90	1.68	428.40
27	4.20189	ESCOBA TIPO CEPILLO	75	UNIDAD	6.30	472.50	5.39	404.25
29	1266	FRANELA	88	YARDA	2.20	193.60	1.80	158.40
30	997	JABÓN LÍQUIDO	238	GALÓN	5.36	1275.68	4.95	1178.86
31	1601	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	467	GALÓN	3.06	1429.02	2.83	1321.14
					Total US \$	14164.98		12233.18

LOTE 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
32	1266	FRANELA	700	YARDA	1.50	1050.00	0.98	686.28
33	3.23609	GUANTE DE EXAMEN CLINICO DESECHABLE	200	CAJA	12.00	2400.00	7.84	1568.78
34	3.24939	HUACAL PLÁSTICO N° 2	100	UNIDAD	0.50	50.00	0.47	47.00
35	1001	DETERGENTE EN POLVO 1500 GRS (uso doméstico)	700	BOLSA	1.50	1050.00	1.38	966.00
36	1008	CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO	300	LIBRA	2.00	600.00	1.31	392.19
37	1029	BOLSA PLÁSTICA 25"X35"	45000	UNIDAD	0.05	2250.00	0.05	2250.00
38	1030	BOLSA PLÁSTICA 34" X 50"	50000	UNIDAD	0.15	7500.00	0.14	6980.00
39	1030	BOLSA PLÁSTICA 34" X 50"	4000	UNIDAD	0.20	800.00	0.19	748.80
41	3.15539	JABON LAVA TRASTES	600	UNIDAD	0.90	540.00	0.83	498.00
42	3.24922	ACEITE ATRAPA POLVO	100	GALÓN	12.00	1200.00	11.60	1160.00
43	3.24924	CERA LIQUIDA	60	GALÓN	35.00	2100.00	22.88	1372.75

Continuación Punto XIII

13b

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
47	3.25564	BOLSA PLÁSTICA 17" X 27"	5000	PAQUETE	0.40	2000.00	0.37	1862.00
48	3.25565	JABON LIQUIDO PARA MANOS	600	GALÓN	3.50	2100.00	3.22	1932.00
51	3.12891	ESPATULA 2"	25	UNIDAD	1.50	37.50	1.42	35.50
52	3.24915	PAD NEGRO PARA PULIDORA DE PISO DE 20"	15	UNIDAD	7.80	117.00	7.56	113.40
53	3.24916	PAD BLANCO PARA PULIDORA DE PISO DE 20"	15	UNIDAD	7.80	117.00	7.56	113.40
55	3115	ATOMIZADOR PLÁSTICO	200	UNIDAD	2.00	400.00	1.86	372.86
57	3.12724	CEPILLO P/LAVAR INODORO	12	UNIDAD	3.25	39.00	3.03	36.34
58	3.2397	GUANTES DE NITRILO MANGA LARGA	200	CAJA	6.00	1200.00	5.52	1104.00
59	3.24951	MOPA DE 24" (PULGADAS)	15	UNIDAD	19.00	285.00	18.48	277.20
61	3116	MASCÓN DE FIBRA	800	UNIDAD	0.10	80.00	0.07	56.00
62	3119	PALA PLÁSTICA	70	UNIDAD	4.50	315.00	4.25	297.50
63	3877	ESCOBA DE FIBRA NATURAL	50	UNIDAD	3.50	175.00	3.00	150.00
Total US \$					26405.50			23020.00

LOTE 3: Oficina Central

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
64	1001	DETERGENTE EN POLVO 1500 GRS (uso doméstico)	68	BOLSA	5.41	367.88	4.78	325.04
65	1030	BOLSA PLÁSTICA 34" X 50"	75	UNIDAD	0.28	21.00	0.28	21.00
66	1029	BOLSA PLÁSTICA 25"X35"	1519	UNIDAD	1.10	1670.90	1.01	1534.19
67	1596	CEPILLOS DE NYLON	4	UNIDAD	1.75	7.00	1.71	6.86
69	2.14604	ALCOHOL - GEL	4	GALÓN	13.50	54.00	7.49	29.96
70	2.15941	LEJIA GALÓN	76	GALÓN	2.75	209.00	2.00	152.00
71	2.27585	AJAX	22	UNIDAD	1.86	40.92	1.59	34.98
72	2.6146	BOLSA PLÁSTICA 19" X 27"	405	PAQUETE	1.07	433.35	1.07	432.14
74	3116	MASCÓN DE FIBRA	48	UNIDAD	0.14	6.72	0.12	5.79
75	997	JABON LIQUIDO	60	GALÓN	5.75	345.00	4.05	243.00
Total US \$						3155.77		2784.95

LOTE 4: Puerto de La Unión

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
76	1266.00	FRANELA	12.00	YARDA	1.75	21.00	1.75	21.00
77	2.61	TRAPEADOR DE MOPA DE 24"	12.00	UNIDAD	20.00	240.00	19.92	239.02
78	1390.00	TERMINALES HEMBRA P/ MANGUERA	15.00	UNIDAD	1.20	18.00	1.20	17.93
79	1391.00	TERMINALES MACHOS PARA MANGUERA	15.00	UNIDAD	1.20	18.00	1.20	17.93
80	1001.00	DETERGENTE EN POLVO 1500 GRS (uso doméstico)	25.00	BOLSA	2.30	57.50	2.25	56.36

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
81	1597.00	BASUREROS PLÁSTICOS PARA OFICINA	12.00	UNIDAD	7.00	84.00	6.97	83.66
83	2290.00	MANGUERA PLASTICA 3/4"	100.00	YARDA	1.00	100.00	1.00	99.59
85	3.16	JABON LAVA TRASTES	38.00	UNIDAD	0.75	28.50	0.74	28.17
86	3.26	BOLSA PLÁSTICA 17" X 27"	250.00	PAQUETE	0.75	187.50	0.74	185.00
87	6.24	BOLSA PLÁSTICA 34 PULG X 50 PULG	300.00	PAQUETE	0.90	270.00	0.90	270.00
88	6.27	BOLSA PLÁSTICA PARA BASURA 25"X35"	250.00	PAQUETE	0.75	187.50	0.74	185.00
89	997.00	JABÓN LIQUIDO	25.00	GALÓN	3.00	75.00	2.99	74.75
90	6.22	GRIFO DE CORTE RAPIDO DE 1/2"	15.00	UNIDAD	4.00	60.00	3.98	59.75
91	2.15	GUANTES DE LATEX NO ESTERILES PARA EXAMINACIÓN	12.00	CAJA	2.25	27.00	2.24	26.89
92	2.15	JABONERA DE PARED	10.00	UNIDAD	10.00	100.00	9.90	99.00
93	2.16	LEJIA GALÓN	38.00	GALÓN	2.35	89.30	1.98	75.25
95	2674.00	TRAPEADORES DE TELA	12.00	UNIDAD	7.00	84.00	6.97	83.66
96	3116.00	MASCÓN DE FIBRA	25.00	UNIDAD	0.75	18.75	0.75	18.67
97	3119.00	PALA PLÁSTICA	3.00	UNIDAD	3.75	11.25	3.73	11.20
99	6.20	GUANTES DE NITRILO	24.00	PAR	3.00	72.00	2.94	70.46
100	6.21	MASCARILLAS DESECHABLES	12.00	CAJA	7.50	90.00	3.26	39.12
102	6.27	TRAPEADOR DE MECHA	18.00	UNIDAD	4.00	72.00	3.98	71.70
103	2.15	ALCOHOL - GEL	24.00	GALÓN	25.00	600.00	10.87	260.88
Total US \$					2511.30			2094.99

LOTE 5: FENADESAL

Ítem	Código	Descripción Producto	Cantidad	Unidad Medida	CEPA		NEGOCIACIÓN	
					Precio Unitario sin IVA US \$	Precio Total sin IVA US \$	Precio Unitario sin IVA US \$	Precio total sin IVA US \$
106.00	2.15	ALCOHOL - GEL	4.00	GALÓN	13.50	54.00	7.48	29.92
107.00	2.16	LEJIA GALÓN	70.00	GALÓN	2.75	192.50	2.20	154.00
109.00	3120.00	TRAPEADOR METÁLICO	6.00	UNIDAD	4.50	27.00	4.48	26.87
110.00	2673.00	ESCOBETONES.	3.00	UNIDAD	1.95	5.85	1.95	5.85
111.00	2674.00	TRAPEADORES DE TELA	24.00	UNIDAD	3.50	84.00	3.48	83.59
114.00	997.00	JABÓN LIQUIDO	35.00	GALÓN	5.75	201.25	4.55	159.25
116.00	3.13	CEPILLO P/LAVAR INODORO	12.00	UNIDAD	3.25	39.00	3.23	38.80
118.00	2670.00	ESCOBA METÁLICA PARA JARDINERIA	4.00	UNIDAD	5.00	20.00	4.97	19.90
Total US \$					623.60			518.18

Los 31 ítems restantes no fueron negociados, debido a que los precios máximos autorizados están por debajo de los precios de mercado, y por consiguiente ya no hubo interés en participar en una nueva ronda de negociación.

El detalle de los ítems no negociados es el siguiente:

Puerto de Acajutla

Ítem	Código	Descripción Producto	Unidad de Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	1571	CERA LIQUIDA	3	BOTE	37.80	113.40
6	2294	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1	BOTE	15.80	15.80
9	2298	PASTA PULIDORA DE ACCESORIOS	33	GALÓN	53.60	1768.80
10	4.27036	SACUDIDOR	20	UNIDAD	21.00	420.00
12	4307	SILICÓN PARA TABLERO	4	BOTE	11.10	44.40
15	4.5724	LIMPIADOR PARA PANTALLA LC EN SPRAY	12	BOTE	10.99	131.88
17	1615	DESINFECTANTE PARA PISOS	521	GALÓN	9.50	4949.50
28	1589	ESPUMA LIMPIADORA	14	BOTE	6.77	94.78
Total US\$						7538.56

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Código	Descripción Producto	Unidad de Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40	1617	DESINCRUSTANTE DE LOZA	50	GALÓN	28.75	1437.50
44	3.24945	CREMA LIMPIADORA PARA ACERO Y LOZA	30	GALÓN	36.00	1080.00
45	3.24947	VITRICO	20	GALÓN	32.00	640.00
46	3.25319	JABÓN LIQUIDO CONCENTRADO PARA MANOS (ESPUMA)	500	GALÓN	15.00	7500.00
49	3873	DESODORANTE AMBIENTAL (GALÓN)	600	GALÓN	2.00	1200.00
50	3.24971	LANA DE ACERO PARA CRITALIZADO	20	ROLLO	35.00	700.00
54	3.25001	CARRITO PORTA UTENSILIOS DE LIMPIEZA	3	UNIDAD	175.00	525.00
56	2672	ESCOBA PLÁSTICA	150	UNIDAD	1.50	225.00
60	3.27775	CARRITO ESCURRIDOR PARA TRAPEADOR	3	UNIDAD	95.00	285.00
Total US\$						13592.50

Oficina Central

Ítem	Código	Descripción Producto	Unidad de Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
68	1615	DESINFECTANTE PARA PISOS	152	GALÓN	5.50	836.00
73	3.15539	JABON LAVA TRASTES	76	UNIDAD	1.75	133.00
Total US\$						969.00

Puerto de La Unión

Ítem	Código	Descripción Producto	Unidad de Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
82	1615	DESINFECTANTE PARA PISOS	75	GALÓN	2.55	191.25
84	2845	LIMPIADOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	12	BOTE	5.50	66.00
94	2672	ESCOBA PLÁSTICA	12	UNIDAD	2.00	24.00
98	6.17279	DEPOSITO PARA BASURA DE 60 GALONES	6	UNIDAD	125.00	750.00
101	6.23498	BASURERO DE PEDAL PARA RECICLAJE	15	UNIDAD	15.00	225.00
Total US\$						1256.25

FENADESAL

Ítem	Código	Descripción Producto	Unidad de Medida	Cantidad	PRESUPUESTO SIN IVA US \$	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
104	1266	FRANELA	10	YARDA	2.50	25.00
115	2.15937	BOLSAS JARDINERAS	502	PAQUETE	0.42	210.84
105	1615	DESINFECTANTE PARA PISOS	100	GALON	5.50	550.00
108	2.24499	DETERGENTE EN POLVO 1000 GRAMOS	20	BOLSA	0.75	15.00
112	2.5967	JABÓN DE MANOS (BARRA)	35	UNIDAD	0.40	14.00
113	3877	ESCOBA DE FIBRA NATURAL	10	UNIDAD	5.00	50.00
117	3.24951	MOPA DE 24" (PULGADAS)	18	UNIDAD	9.00	162.00
					Total US\$	1026.84

Considerando la importancia de contar con el suministro de los productos químicos y materiales de limpieza de los 31 ítems que no pudieron ser negociados a través de BOLPROS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), considera necesario sacarlos del proceso de compra por medio del mercado bursátil para que sean adquiridos mediante un nuevo proceso en el año 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda a Junta Directiva darse por informada sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2020, “Suministro de productos químicos y materiales de limpieza para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 118 ítems autorizados por un monto máximo de US \$71,244.49, lográndose negociar un total de 87 ítems, por un monto de US \$40,651.30, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$46,861.15, obteniéndose un ahorro de US \$6,210.04 (todos los montos sin incluir el IVA), equivalente al 13.25% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2020, “Suministro de productos químicos y materiales de limpieza para CEPA, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 118 ítems autorizados por un monto máximo de US \$71,244.49, lográndose negociar un total de 87 ítems, por un monto de US \$40,651.30, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$46,861.15, obteniéndose un ahorro de US \$6,210.04 (todos los montos sin incluir el IVA), equivalente al 13.25% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI a notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2020, “Suministro de equipo de protección personal y artículos de higiene, para los protocolos de atención ante la pandemia del COVID-19, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 30 ítems autorizados por un monto máximo de US \$92,120.99 IVA incluido, lográndose negociar un total de 24 ítems, por un monto de US \$55,995.99 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$80,262.77 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$24,266.78, equivalente al 30.23% del monto máximo autorizado.

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2020, “Suministro de equipo de protección personal y artículos de higiene, para los protocolos de atención ante la pandemia del COVID-19, para el año 2020”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, el cual fue de US \$81,523.00, por un total de 30 ítems autorizados.

II. OBJETIVO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2020, “Suministro de equipo de protección personal y artículos de higiene, para los protocolos de atención ante la pandemia del COVID-19, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 30 ítems autorizados por un monto máximo de US \$92,120.99 IVA incluido lográndose negociar un total de 24 ítems, por un monto de US \$55,995.99 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$80,262.77 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$24,266.78, equivalente al 30.23% del monto máximo autorizado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se llevaron a cabo en las oficinas de BOLPROS, las ruedas de negociación, lográndose contratar 24 de los 30 ítems autorizados por Junta Directiva.

Los ítems adjudicados de acuerdo a informe proporcionado por BOLPROS, fueron los siguientes:

PUERTO DE ACAJUTLA												
ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO MAXIMO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ CON IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ MÁS IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ CON IVA	COMISIÓN US\$ CON IVA
1	2.19621	Gabacha médica	600	8.00	4,800.00	6.4000	3,840.00	960.00	1,084.80	7.23	4,339.20	43.39
2	4.18744	Gorro para enfermera descartable	300	0.50	150.00	0.5000	150.00	-	-	0.57	169.50	1.70
3	1374	Mascarillas protectoras desechables	100	30.00	3,000.00	26.0000	2,600.00	400.00	452.00	29.38	2,938.00	29.38

PUERTO DE ACAJUTLA												
ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO MAXIMO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ CON IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ MÁS IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ CON IVA	COMISIÓN US\$ CON IVA
4	1601	Lejía	250	3.00	750.00	1.0700	267.50	482.50	545.23	1.21	302.28	3.02
6	997	Jabón líquido	100	5.00	500.00	1.2400	124.00	376.00	424.88	1.40	140.12	1.40
7	1444	Alcohol	50	18.00	900.00	8.4000	420.00	480.00	542.40	9.49	474.60	4.75
8	2.14604	Alcohol - gel	650	15.00	9,750.00	5.7400	3,731.00	6,019.00	6,801.47	6.49	4,216.03	42.16

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ												
ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO MAXIMO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ CON IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ MÁS IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ CON IVA	COMISIÓN US\$ CON IVA
10	3.2853	Alcohol gel (antiséptico para manos)	2500	6.75	16,875.00	5.91	14,775.00	2,100.00	2,373.00	6.68	16,695.75	166.96
11	3.28393	Dispensador acrílico para alcohol gel	50	15.00	750.00	5.3800	269.00	481.00	543.53	6.08	303.97	3.04
13	1029	Bolsa plástica 25"x35"	4500	0.08	360.00	0.0600	270.00	90.00	101.70	0.07	305.10	3.05
14	1029	Bolsa plástica 25"x35"	6000	0.35	2,100.00	0.2800	1,680.00	420.00	474.60	0.32	1,898.40	18.98
15	1030	Bolsa plástica Tamaño 34"x50"	6000	0.28	1,680.00	0.0770	462.00	1,218.00	1,376.34	0.09	522.06	5.22
16	1617	Desincrustante de loza	50	28.75	1,437.50	5.3000	265.00	1,172.50	1,324.93	5.99	299.45	2.99
17	3.15539	Jabón lava trastes AI	250	1.75	437.50	1.4000	350.00	87.50	98.88	1.58	395.50	3.96
18	3.28775	Basurero PA	20	8.00	160.00	5.6625	113.25	46.75	52.83	6.40	127.97	1.28
19	6.18229	Alcohol en gel	400	4.00	1,600.00	1.8000	720.00	880.00	994.40	2.03	813.60	8.14
20	2.14604	Alcohol - gel AI	225	15.00	3,375.00	9.00	2,025.00	1,350.00	1,525.50	10.17	2,288.25	22.88
21	3115	Atomizador plástico AI	100	1.76	176.00	1.4100	141.00	35.00	39.55	1.59	159.33	1.59
22	3.2397	Guantes AI	100	6.00	600.00	4.8000	480.00	120.00	135.60	5.42	542.40	5.42
23	3.28895	Mascarilla de tela AI	6000	2.00	12,000.00	1.6000	9,600.00	2,400.00	2,712.00	1.81	10,848.00	108.48
24	3.23609	Guante de examen clínico desechable AI	300	21.00	6,300.00	16.8000	5,040.00	1,260.00	1,423.80	18.98	5,695.20	56.95
25	3.24872	Lente claro de seguridad anti-rasguños PA	300	3.00	900.00	2.4000	720.00	180.00	203.40	2.71	813.60	8.14
26	3.28902	Amonio cuaternario AI	40	40.00	1,600.00	30.00	1,200.00	400.00	452.00	33.90	1,356.00	13.56

OFICINA CENTRAL												
ÍTEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO MAXIMO UNITARIO US\$ SIN IVA	PRECIO MAXIMO TOTAL US\$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ SIN IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ SIN IVA	AHORRO US\$ CON IVA	PRECIO UNITARIO CERRADO US\$ MÁS IVA	PRECIO TOTAL CERRADO US\$ CON IVA	COMISIÓN US\$ CON IVA
29	2.28867	Dispensador de papel toalla uso codo	18	46.00	828.00	17.2900	311.22	516.78	583.96	19.54	351.68	3.52

El ahorro total es de US \$21,475.03 sin incluir IVA, lo que corresponde a un 30.23% del monto total presupuestado que era de US \$71,029.00, sin incluir IVA.

Los siguientes ítems no fueron negociados, los cuales cuentan con una asignación máxima de US \$10,494.00, sin incluir IVA.

Continuación Punto XIV

14b

LOTE 1: PUERTO DE ACAJUTLA						
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	
					PRECIO UNITARIO US	PRECIO TOTAL US\$
5	6.2886	Amonio cuaternario	galón	250	20.00	5,000.00
9	2.14609	Guantes de látex no estériles para examinación	caja	200	11.00	2,200.00
						7,200.00

LOTE 1: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ						
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	
					PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
12	1001	Detergente en polvo	bolsa	250	0.40	100.00
						100.00

LOTE 2: OFICINA CENTRAL						
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	
					PRECIO UNITARIO US\$	PRECIO TOTAL US\$
27	2.28865	Hielera de 1102 QT de capacidad	unidad	1	160.00	160.00
28	2.28866	Hielera con rodo de 75 QT de capacidad	unidad	2	112.00	224.00
30	149	Papel toalla	rollo	90	9.00	810.00
31	2.28861	Amonio cuaternario	galón	50	40.00	2,000.00
						3,194.00

Las causas por las cuales estos ítems no fueron negociados, fue debido a que, para unos casos, las ofertas técnicas presentadas no cumplieron con las especificaciones requeridas por CEPA.

El resumen, del proceso en referencia es el siguiente:

OFERTA	PRESUPUESTO	ITEMS NO NEGOCIADOS	PRECIO PRESUPUESTO	PRECIO INDICATIVO	PRECIO DE CALCE	PRECIO DE CIERRE	AHORRO	% AHORRO
MB-07/2020 EQUIPO DE PROTECCIÓN	\$ 81,523.00	\$ 10,494.00	\$ 71,029.00	\$ 56,781.40	\$ 60,381.00	\$ 49,553.97	\$ 21,475.03	30.23%

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del Art. 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Gerentes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Jefa de la Sección de Bienestar Social y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva darse por informada de los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2020, “Suministro de equipo de protección personal y artículos de

higiene, para los protocolos de atención ante la pandemia del COVID-19, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 30 ítems autorizados, por un monto máximo de US \$92,120.99 IVA incluido lográndose negociar un total de 24 ítems, por un monto de US \$55,995.99 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$80,262.77 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$24,266.78, equivalente al 30.23% del monto máximo autorizado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-07/2020, “Suministro de equipo de protección personal y artículos de higiene, para los protocolos de atención ante la pandemia del COVID-19, para el año 2020”, en el que se promovió un total de 30 ítems autorizados, por un monto máximo de US \$92,120.99 IVA incluido, lográndose negociar un total de 24 ítems, por un monto de US \$55,995.99 IVA incluido, de un máximo autorizado para dichos ítems de US \$80,262.77 IVA incluido, obteniéndose un ahorro de US \$24,266.78, equivalente al 30.23% del monto máximo autorizado.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a BOLPROS.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del señor Avimelec Artiaga Campos, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de Sección Buques y Muelles, a partir del 5 de diciembre de 2020.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 3048, de fecha 31 de marzo de 2020, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, a la persona natural Armando Johnson Ovando, por un monto total de US \$56,985.79 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: Para el Lote 1 Puerto de Acajutla, el monto de US \$38,641.48 IVA incluido; para el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el monto de US \$17,463.59 IVA incluido y para el Lote 3 Puerto de La Unión, el monto de US \$880.72 IVA incluido y para un plazo contractual de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, para el Lote 3 Puerto de La Unión al señor Avimelec Artiaga Campos, Encargado de Seguridad Industrial.

El contrato fue suscrito el 29 de junio de 2020, y la orden de inicio fue establecida a partir del 6 de julio de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del señor Avimelec Artiaga Campos, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles, a partir del 5 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Avimelec Artiaga Campos, laboró para CEPA hasta el 5 de noviembre de 2020.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento al contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, el Gerente General y Gerente Interino del Puerto de La Unión, mediante memorando PLU-1017/2020, recibido en fecha 1 de diciembre de

2020, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al señor Avimelec Artiaga Campos como Administrador de Contrato, y propone en su lugar al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10.6 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del señor Avimelec Artiaga Campos, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de la Sección Buques y Muelles, a partir del 5 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del señor Avimelec Artiaga Campos, como Administrador del Contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”, debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al Teniente Miguel Ángel Pérez Argueta, Jefe de Sección Buques y Muelles, a partir del 5 de diciembre de 2020.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la persona natural Armando Johnson Ovando, el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato suscrito con la persona natural Armando Johnson Ovando, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-07/2020, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA, para el año 2020”.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como bien extraviado y para que la Administración del Puerto de Acajutla efectúe el descargo en el sistema SADFI y sistema contable del Puerto de Acajutla de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, la cual por pérdida sufrida, fue indemnizado su valor por la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de marzo de 2014, CEPA adquirió una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, por medio de la Licitación Pública CEPA LP-34/2020, “SUMINISTRO, FONDEO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA BOYA DE BALIZAMIENTO CARDINAL OESTE CON SU RESPECTIVO BLOQUE DE CONCRETO (MUERTO), CADENA Y DEMÁS ACCESORIOS DEL TREN DE FONDEO”, con precio de US \$74,950.00, la cual fue ubicada frente a las costas Punta Remedios, aproximadamente a 3.5 millas náuticas, utilizada para indicar la presencia de aguas peligrosas con afloramiento rocosos a los buques que se aproximaban o se retiraban del Puerto de Acajutla.

En las inspecciones que realizó el personal del taller eléctrico en los días sábado 22 y domingo 23 de septiembre de 2018, ya no se visualizó la luz de destello que emitía la linterna de dicha boya, por lo que el lunes 24 de septiembre de 2018, personal de mantenimiento efectuó inspección en el punto de ubicación de la boya, sin embargo, esta no fue encontrada, procediendo a buscarla a lo largo de la costa entre las playas los Cóbanos y Metalío, sin tener resultados favorables.

Así mismo en las fechas 26, 27 y 28 de septiembre de 2018, por medio de la Fuerza Naval, se efectuó la búsqueda de la boya perdida, a través de sus patrullajes de rutina, sin embargo, tampoco se encontró.

Ante lo anterior, se realizó consulta con el MARN para verificar las condiciones climatológicas para el período del martes 11 a sábado 15 de septiembre de 2018, ante lo cual remitieron el informe especial 6, en el cual se establece entre otros que: “Oleaje generado por tormentas extra-tropicales en el hemisferio sur, arribará a la costa de El Salvador. Las olas serán más rápidas y altas que las que habitualmente se observan en el litoral salvadoreño”.

Por lo anterior, con fecha 12 de octubre de 2018, el ingeniero Roberto de Jesús Mendoza, Gerente del Puerto, notificó por medio del MEMORANDO GOC 662/2018, a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de Administración de Seguros de CEPA, el incidente ocurrido, manifestando que a raíz de las fuertes corrientes marinas que afectaron el territorio nacional, pudo haber sucedido que cedió un punto entre los eslabones de la cadena, el destorcedor o pernos de los grilletes, que componen del tren de fondeo, causando que la boya en mención quedase a la deriva.

En tal sentido, con fecha 7 de septiembre de este año, fue emitido el Convenio de Ajuste de referencia: ACSA No. 156108-2018, por la sociedad Ajustadores de Centroamérica, S.A., (ADECA, S.A.), nombrada para esos efectos por la Aseguradora Agrícola Comercial S.A., en el

cual se establece que el valor real actual y las pérdidas y/o daños que dicha propiedad soportó como resultado de la pérdida de la boya ocurrida el día 24 de septiembre de 2018, es de:

Pérdida Ajustada	US \$ 111,873.07
(-) Deducible 3% del valor de los daños o pérdida de los equipos con un mínimo de US \$1,000.00	US \$ 3,356.19
Monto a indemnizar	US \$ 108,516.88

Con fecha 2 de octubre de 2020, la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., emitió cheque No. 00593665 del Banco de América Central a favor de CEPA, por la cantidad de US \$108,516.88, en concepto de indemnización por pérdida de la boya cardinal oeste.

II. OBJETIVO

Autorizar calificar como bien extraviado y para que la Administración del Puerto de Acajutla efectúe el descargo en el sistema SADFI y sistema contable del Puerto de Acajutla, de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, la cual por pérdida sufrida, fue indemnizado su valor por la ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentra registrada una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, la cual a raíz de las fuertes corrientes marinas que afectaron el territorio nacional, en septiembre de 2018, se extravió, debido a que posiblemente cedió un punto entre los eslabones de la cadena, el destorcedor o pernos de los grilletes, que componen del tren de fondeo, causando que la boya en mención quedase a la deriva.

Como se explicó en el apartado de los antecedentes, se realizaron tareas de búsqueda, incluso con la colaboración de otras instituciones, pero la boya extraviada no fue encontrada. A pesar de los esfuerzos del personal de esta Comisión y de la Fuerza Naval, fue imposible recuperarla.

Después del trámite respectivo, el 7 de septiembre de 2020, fue emitido el Convenio de Ajuste por la sociedad Ajustadores de Centroamérica, S.A., (ADECA, S.A.), nombrada por la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., en el que se estableció que el valor de la pérdida o daños por el incidente ocurrido es US \$111,873.07, menos US \$3,356.19 en concepto de 3 % de deducible, quedando el valor neto a indemnizar de US \$108,516.88, cantidad que fue cancelada a CEPA mediante cheque número 00593665, de fecha 2 de octubre de 2020, del Banco de América Central.

La mencionada boya se extravió y su valor fue indemnizado en el marco de la póliza todo riesgo incendio No. TR-01269 expedida por ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.; en consecuencia, no tiene valor en libros, según el detalle siguiente:

Código	Descripción	Fecha de compra	Costo de Adquisición (US \$)	Valor en libros (US \$)	Depreciación acumulada (US \$)
702300020	Boya de Balizamiento Cardinal Oeste	12/03/2014	74,950.00	0.00	74,950.00

La normativa interna que rige a CEPA, establece que la Junta Directiva podrá descargar de inventario cuando el bien no tenga ningún valor remanente, siguiendo de conformidad al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión.

El Procedimiento N° 9 (Autorización de descargo de bienes extraviados y/o robados) señala que la Junta Directiva es la encargada de emitir resolución calificando como bienes extraviados y autoriza el descargo de bienes muebles del SADFI y de los registros contables.

IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), establece que la Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: Ordinal 5º) Por descargo de inventario, cuando a juicio de la Junta Directiva el bien no tenga ningún valor remanente.

El artículo 152 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA (NTCIE-CEPA) estipula que «El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”»

El artículo 160 de las NTCIE-CEPA dispone que “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo par Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

El romano VI, numeral 4 del Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión “Registro de Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados”, manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario”.

El procedimiento 9 –Autorización de descargo de bienes extraviados y/o robados– en el paso número cinco establece que compete a la Junta Directiva emitir “resolución con base al Reglamento para la aplicación de la Ley de la CEPA, Art. 20, Capítulo IV, Enajenación de Bienes Muebles, ‘calificando como bienes extraviados o robados; y autoriza el descargo de bienes muebles según sea el caso”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como bien extraviado la Boya de Balizamiento Cardinal Oeste y autorizar el descargo correspondiente en el sistema SADFI y sistema contable del Puerto de Acajutla, la cual fue indemnizada por ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar como bien extraviado la Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, con código 702300020, que se encontraba ubicada frente a las costas de Punta Remedios, aproximadamente 3.5 millas náuticas, la cual era utilizada para indicar la presencia de aguas peligrosas con afloramiento rocosos a los buques entrantes y salientes del Puerto de Acajutla.
- 2º Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla el descargo correspondiente en el sistema SADFI y sistema contable del Puerto de Acajutla, de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, la cual por pérdida sufrida fue indemnizado su valor por ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., siendo sus características las siguientes:

Código	Descripción	Fecha de compra	Costo de Adquisición (US \$)	Valor en libros (US \$)	Depreciación acumulada (US \$)
702300020	Boya de Balizamiento Cardinal Oeste	12/03/2014	74,950.00	00.00	74,950.00

- 3º Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que informe a los Organismos Gubernamentales correspondientes sobre el descargo de una Boya de Balizamiento Cardinal Oeste, referida en el ordinal anterior.

DECIMOSEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

DECIMOCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE SEGURIDAD

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y Código de activo número 0801300097, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011 y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2874, de fecha 20 de septiembre de 2017, se le asignó a la Gerencia de Seguridad Institucional el vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011, y código de activo número 0801300084 para Uso Operativo permanente 7/24, con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.

El 16 de octubre de 2019, se nombró al licenciado Alfredo Antonio García Baños, como Gerente de Seguridad Institucional, a quien, atendiendo el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, se le asignó el vehículo antes mencionado y autorizado para la Gerencia de Seguridad Institucional, con el fin de mantener de manera eficiente la seguridad de las personas, bienes, instalaciones y áreas públicas de toda la institución; y poder movilizarse en forma oportuna e inmediata en zonas de difícil acceso para atender eventos o situaciones relacionadas al cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo.

II. OBJETIVO

Autorizar la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300084, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011 y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma tiene la responsabilidad de mantener la seguridad de las personas, bienes, instalaciones y áreas públicas de toda la institución. Además, es indispensable que CEPA mantenga altos estándares de calidad en la seguridad de cada una de las empresas de la Comisión, para continuar mejorando la eficiencia de los servicios que brinda a los usuarios, lo cual requiere de disponibilidad inmediata del vehículo asignado a la Gerencia de Seguridad Institucional, asegurando así la integridad física y el cumplimiento de las funciones del señor Gerente de Seguridad Institucional.

El vehículo marca Mazda, actualmente asignado, ya no cumple con las condiciones mecánicas que se requieren para que la Gerencia de Seguridad Institucional pueda realizar de forma óptima y adecuada las tareas de su competencia, debido a que se necesita ingresar a zonas de difícil acceso, donde es necesario un vehículo con suficiente potencia y mejores condiciones mecánicas, así mismo es expuesto a un recorrido alto en kilometraje mensualmente, dado a las visitas cotidianas a las diferentes empresas de la Comisión; en tal sentido, se vuelve necesario el cambio de dicho vehículo.

Para dicha actividad se requiere de un vehículo con suficiente potencia y mejores condiciones mecánicas y características que permitan llegar a diferentes zonas de difícil acceso, es decir con suficiente altura y doble transmisión; y el vehículo más apropiado para cumplir con dichas exigencias es el Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300084,.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 162 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, el cual dispone que “Los vehículos propiedad de CEPA portarán placas nacionales, se utilizarán exclusivamente en las misiones oficiales autorizadas por la Jefatura competente y llevarán el distintivo institucional, que deberá ser totalmente visible”.

Manual para el uso de vehículos y control de combustible de CEPA, romano I. Normas para el control en el uso de vehículos y control de combustible. Literal A) Relativas a autorización de Vehículos:

- b) La Junta Directiva de la Comisión será quien deberá autorizar a los ejecutivos de las empresas de esta Comisión, el “uso operativo” permanente de vehículos.
- c) Se entenderá como “Vehículos de Uso Operativo” aquellos que podrán ser utilizados las 24 horas del día y los 365 días del año, las cuales deberán estar debidamente justificados de acuerdo a las tareas desempeñadas en las empresas de esta Comisión por cada área responsable del vehículo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Seguridad recomienda a Junta Directiva la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300084, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011, y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la asignación del vehículo Marca NISSAN, Tipo Pick Up, Modelo: NP 300 Frontier; año: 2017; placas: N 9815-2011; número de motor: YD25655047P; color: blanco; número de chasis: 3N6CD33B8ZK370552 y código de activo número 0801300084, para el Uso Operativo permanente 7/24 en la Gerencia de Seguridad Institucional, en sustitución del vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011 y código de activo número 0801300084; con la finalidad de desempeñar las funciones de seguridad de CEPA.
- 2° Descargar el vehículo Marca: Mazda; Tipo: Pickup; Modelo: BT 50; año: 2015; placas: N 7623-2011, y código de activo número 0801300084, de los bienes de activo fijo asignados a la Gerencia de Seguridad Institucional.

VIGESIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

VIGESIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

VIGESIMOSEGUNDO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

VIGESIMOCUARTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor José Manuel Girón Ortega, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

=====

VIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 9 de octubre de 2020, el señor José Manuel Girón Ortega, propietario de la empresa Transportes Girón, remitió la solicitud comercial de arrendar un local para ser utilizado como oficina administrativa, ubicada en el edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, así mismo manifestó, que a pesar que la Comisión no cuenta con local y espacio disponible, está en disposición y responsabilidad de la construcción de la infraestructura del local, la obra civil, instalación eléctrica y adecuación idónea para la operatividad necesaria, la cual será supervisada por el departamento de mantenimiento del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor José Manuel Girón Ortega, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, la Gerencia de Polos de Desarrollo consideró atendible el requerimiento, remitiendo mediante nota GPD 307/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento al señor José Manuel Girón Ortega, por un espacio para el funcionamiento de oficina, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la arrendataria deberá realizar la construcción de un espacio por 2.25 x 4.16 metros cuadrados, con un canon mensual de US \$22.00 por metro cuadrado mensual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo por ser una nueva gestión comercial y arrendataria se solicitó la documentación legal y solvencias.

Por medio de nota de fecha 4 de noviembre de 2020, el señor José Manuel Girón Ortega aceptó las condiciones y términos comerciales, y, además, remitió la documentación legal y solvencias solicitadas por la Comisión para el arrendamiento del espacio ubicado en el Puerto de Acajutla.

En vista de lo anterior, considerando que el referido arrendamiento, facilitará al servicio de carga de transporte terrestre y además a la contribución del incremento de los ingresos del Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con el señor José Manuel Girón Ortega, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor José Manuel Girón Ortega, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor José Manuel Girón Ortega, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 2° El señor José Manuel Girón Ortega, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$700.00, con IVA incluido, con vigencia durante el plazo contractual más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato, o en su defecto presentar cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- 3° Dentro del contrato a suscribirse, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Será responsabilidad del arrendatario construir el local en el área asignada, los costos de construcción de la infraestructura necesaria para su operatividad, tanto de obra civil como eléctrica correrán a cargo del arrendatario; la referida obra será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; el diseño de la obra deberá ser autorizado por la Gerencia del Puerto de Acajutla.
2. Los requisitos y lineamientos que deberá cumplir para iniciar con la etapa de construcción del local.
3. Las adecuaciones futuras y el mantenimiento total del local correrán por cuenta del arrendatario, así también al terminar la relación contractual, el arrendatario se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado, para lo cual deberá entenderse implícito el desmontaje de sus instalaciones previa comunicación por parte del Gerente del Puerto Acajutla.
4. El arrendatario, previo a instalarse en el local solicitado, deberá identificarlo con su nombre y logo, también deberá comprar e instalar por su propia cuenta un medidor de energía eléctrica, con las especificaciones técnicas que proporcionará el departamento de mantenimiento del Puerto de Acajutla.
5. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
6. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
7. Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de entrega del local u espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. El arrendatario será responsable de que en el local o espacio arrendado se dé estricto cumplimiento al horario de servicio, a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, protocolo de bioseguridad derivadas de la legislación o directrices de instituciones gubernamentales que se encuentren vigentes en El Salvador.
9. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.

10. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
 11. Los residuos sólidos generados por el arrendatario, deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales y peligrosos) a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.
 12. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces por semana, los cuales deberán ser depositados directamente por el arrendatario, en el contenedor ubicado al oeste del Edificio Administrativo del Puerto Acajutla y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.
 13. Si el arrendatario, por su actividad a desarrollar requiera el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código IMDG-Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades,
 14. El arrendatario será responsable que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como de lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
- 4° Si en el plazo de 60 días calendario posterior a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el arrendatario no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
 - 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
 - 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora Morena Estela López de Hernández, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

VIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 9 de octubre de 2020, la señora Morena Estela López de Hernández, propietaria de la empresa Transportes Girón, remitió la solicitud comercial de arrendar un local, que será utilizado para oficina administrativa, ubicada en el edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, así mismo manifestó que a pesar que la Comisión no cuenta con local y espacio disponible, expresó que está en disposición y responsabilidad de la construcción de la infraestructura del local, la obra civil, instalación eléctrica y adecuación idónea para la operatividad necesaria, la cual será supervisada por el departamento de mantenimiento del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Morena Estela López de Hernández, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, la Gerencia de Polos de Desarrollo consideró atendible el requerimiento, remitiendo mediante nota GPD 308/2020, de fecha 29 de octubre de 2020, las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento, a la señora Morena Estela López de Hernández, por un espacio, para funcionamiento de oficina, ubicado en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, la arrendataria deberá realizar la construcción de un espacio por 2.25 x 4.16 metros cuadrados, con un canon de US \$22.00 por metro cuadrado mensual, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo por ser una nueva gestión comercial y arrendataria se solicitó la documentación legal y solvencias.

Por medio de nota de fecha 4 de noviembre de 2020, la señora Morena Estela López de Hernández, aceptó las condiciones y términos comerciales, y, además, remitió la documentación legal y solvencias solicitadas por la Comisión para el arrendamiento del espacio ubicado en el Puerto de Acajutla.

En vista de lo anterior, considerando que el referido arrendamiento, facilitará al servicio de carga de transporte terrestre y además a la contribución del incremento de los ingresos del Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con la señora Morena Estela López de Hernández, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Morena Estela López de Hernández, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora Morena Estela López de Hernández, por un área de 9.36 metros cuadrados, ubicada en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de ser utilizado para el funcionamiento de oficina, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$205.92 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- 2° La señora Morena Estela López de Hernández, deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de US \$700.00, con IVA incluido, con vigencia durante el plazo contractual más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato, o en su defecto presentar cheque certificado a nombre de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- 3° Dentro del contrato a suscribirse, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Será responsabilidad de la arrendataria construir el local en el área asignada, los costos de construcción de la infraestructura necesaria para su operatividad, tanto de obra civil como eléctrica, correrán a cargo de la arrendataria; la referida obra será supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; el diseño de la obra deberá ser autorizado por la Gerencia del Puerto de Acajutla.
2. Los requisitos y lineamientos que deberá cumplir para iniciar con la etapa de construcción del local.
3. Las adecuaciones futuras y el mantenimiento total del local correrán por cuenta de la arrendataria, así también al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado, para lo cual deberá entenderse implícito el desmontaje de sus instalaciones previa comunicación por parte del Gerente del Puerto Acajutla.
4. La arrendataria, previo a instalarse en el local solicitado, deberá identificarlo con su nombre y logo, también deberá comprar e instalar por su propia cuenta un medidor de energía eléctrica, con las especificaciones técnicas que proporcionará el departamento de mantenimiento de este Puerto.
5. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
6. CEPA se reserva el derecho de exigir a la arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
7. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de entrega del local u espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
8. La arrendataria será responsable de que en el local o espacio arrendado se dé estricto cumplimiento al horario de servicio, a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, protocolo de bioseguridad derivadas de la legislación o directrices de instituciones gubernamentales que se encuentren vigentes en El Salvador.
9. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.

10. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
 11. Los residuos sólidos generados por la arrendataria, deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales, peligrosos) a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.
 12. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces por semana, los cuales deberán ser depositados directamente por la arrendataria, en el contenedor ubicado al oeste del Edificio Administrativo del Puerto Acajutla y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.
 13. Si la arrendataria, por su actividad a desarrollar requiera el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código IMDG-Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades,
 14. La arrendataria será responsable que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como de lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
-
- 4° Si en el plazo de 60 días calendario posterior a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la arrendataria no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
 - 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
 - 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor Emerson Yovany Deras Ramos, por dos locales, ambos ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

- Local con una extensión superficial de 21.60 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado equivalente a de US \$475.20 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para los servicios de cafetería, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Local con una extensión superficial de 9.52 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$209.44, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para uso de oficina y servicios de fotocopidora, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Vigésimonoveno del Acta número 3029, de fecha 8 de noviembre de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con diferentes personas naturales y jurídicas para los locales y espacios, entre ellos al señor Rogelio Deras, ubicados en el Edificio Administrativo y de Operaciones del Puerto de Acajutla, para el plazo de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA M ²	VALORES SIN IVA			UBICACIÓN DE LOCAL	USO DEL LOCAL
		VALOR CANON MENSUAL POR M2 US\$	VALOR TOTAL MENSUAL US\$	VALOR TOTAL ANUAL US\$		
ROGELIO DERAS	21.60	22.00	475.20	5,702.40	Edificio Administrativo	Servicios de Cafetería
ROGELIO DERAS	9.52	22.00	209.44	2,513.28	Edificio Administrativo	Oficina servicios de fotocopidora

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor Emerson Yovany Deras Ramos, por dos locales, ambos ubicados en la planta baja del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

- Local con una extensión superficial de 21.60 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado equivalente a de US \$475.20 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para los servicios de cafetería, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Local con una extensión superficial de 9.52 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$209.44, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para uso de oficina y servicios de fotocopidora, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la vigencia de los contratos de arrendamiento suscritos, detallados anteriormente en los antecedentes del presente acuerdo, con el señor Rogelio Deras finalizará el próximo 31 de diciembre de 2020 y con el objetivo de brindarle las facilidades necesarias y de mantener a disposición de los diferentes Arrendatarios las facilidades y servicios para la operación y trámites relacionados con las operaciones de la terminal portuaria, a través de nota GPD-195/2020, de fecha 12 de octubre de 2020, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó al señor Rogelio Deras manifestar su intención de prorrogar los contratos de arrendamientos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniendo sin modificación el resto de cláusulas contractuales vigentes.

Por medio de nota de fecha 19 de octubre de 2020, el señor Emerson Yovany Deras Ramos manifestó que el contrato suscrito para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, está a nombre de su padre el señor Rogelio Deras, quien falleció el 22 de agosto de 2020. Así mismo comentó que el negocio es familiar, motivo por el cual solicitó que se inicien gestiones para autorizar un nuevo contrato de arrendamiento ahora a su nombre por ambos locales, ubicados en la planta baja del edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

A través de correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2020, la Gerencia de Polos de Desarrollo le informó que, por ser una nueva gestión comercial, se solicita la documentación legal y solvencias.

El señor Emerson Yovany Deras Ramos, remitió nota de fecha 27 de noviembre de 2020, a la Gerencia de Polos de Desarrollo reiterando su petición para autorizar nuevos contratos a su nombre por el local de 9.52 metros cuadrados, utilizado para uso de oficina y servicios de fotocopidora y el local 21.60 metros cuadrados, utilizado para los servicios de cafetería, así mismo manifestó estar de acuerdo con respetar y aceptar las condiciones comerciales y contractuales que la Comisión le remitió.

En vista de lo anterior, considerando que dicho arrendamiento significaría la continuidad de servicios de fotocopidora a beneficio de los usuarios del Puerto de Acajutla y de comida a los empleados de la Comisión y visitantes externos, se considera procedente suscribir contrato de arrendamiento con el

señor Emerson Yovany Deras Ramos, ambos locales, ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor Emerson Yovany Deras Ramos, por dos locales, ambos ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor Emerson Yovany Deras Ramos, por dos locales, ambos ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo de un (1) año, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:
 - Local con una extensión superficial de 21.60 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado equivalente a de US \$475.20 mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para los servicios de cafetería, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
 - Local con una extensión superficial de 9.52 metros cuadrados, debiendo cancelar un canon mensual de arrendamiento de US \$22.00 por metro cuadrado, equivalente a US \$209.44, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de ser utilizado para uso de oficina y servicios de fotocopiadora, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 2° El señor Emerson Yovany Deras Ramos, al momento de la firma del contrato de arrendamiento, deberá presentar las Garantías de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

LOCAL	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
21. 60 M ²	Por US \$710.00 a partir de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
9.52 M ²	Por US \$1,610.93 a partir de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

En caso de presentar documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

3° Dentro del contrato a suscribirse, deberán incluirse las siguientes condiciones:

1. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
2. El mantenimiento total del local o espacio correrá por cuenta de la arrendataria, desde el inicio del plazo contractual, y se obliga a entregar en perfectas condiciones el local u espacio arrendado al término del mismo.
3. El local deberá estar debidamente identificado con el nombre y logo de la empresa arrendataria.
4. CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
5. Si durante la vigencia del contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local u espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
6. Los arrendatarios serán responsables de que en el local o espacio arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente, derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
7. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberán mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
8. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si los arrendatarios incurren en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contados a partir del inicio del plazo contractual.

9. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
 10. Los residuos sólidos generados por los arrendatarios, deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales, peligrosos) a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.
 11. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo 2 veces por semana, los cuales deberán ser depositados directamente por los arrendatarios, en el contenedor ubicado al oeste del edificio administrativo y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.
 12. Si los arrendatarios, por su actividad a desarrollar requieran el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones establecida en el Código IMDG-Código Marítimo Internación de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades,
 13. Los arrendatarios serán responsables que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como de lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
- 4° Si en el plazo de 60 días calendario posterior a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el arrendatario no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
 - 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
 - 6° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para incorporar en los estados financieros de Oficina Central, en el ejercicio fiscal 2020, el revalúo del Edificio Torre Roble, por un monto de plusvalía de US \$801,290.00, según informe del perito valuador arquitecto Ismael Antonio Saravia Hernández.

VIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El edificio Torre Roble, es un inmueble ubicado en el Centro Comercial Metrocentro, administrado bajo el régimen de condominio por pisos y apartamentos, segregado en 13 niveles: sótano, niveles del 1 al 11 y Penthouse. CEPA es propietaria de 8 niveles que representan el 51.33% del espacio en metros cuadrados totales, adquirido el 28 de septiembre de 1978 a un costo histórico de ¢4,571,235.30, equivalentes a US \$522,426.89.

Con el propósito de actualizar el valor del inmueble, en el año 2000 se solicitó a la Dirección General del Presupuesto, dependencia del Ministerio de Hacienda, que efectuara un valúo de las áreas del edificio y el terreno propiedad de CEPA, del cual se registró una plusvalía de US \$2,570,832.31.

Después de ello, en el año 2008, se emitió nuevamente por la Dirección General del Presupuesto, otro valúo de los nueve locales del Edificio Torre Roble, el cual reflejó una plusvalía de US \$3,130,450.80. El valor total del edificio, incluyendo la plusvalía acumulada, es de US \$6,223,710.00.

II. OBJETIVO

Autorizar incorporar en los estados financieros de Oficina Central, en el ejercicio fiscal 2020, el revalúo del Edificio Torre Roble por un monto de plusvalía de US \$801,290.00, según informe del perito valuador arquitecto Ismael Antonio Saravia Hernández.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 4 de enero de 2020, el arquitecto y perito valuador Ismael Antonio Saravia Hernández, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero bajo el número 246-2013, presentó, a solicitud de la Gerencia General, el informe de valuación del Edificio Torre Roble para todos los niveles propiedad de esta Comisión.

Los datos del costo histórico, así como el resultado del peritaje, se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Local del inmueble	Área (M ²)	Valores en US Dólares				
			Valor original según escrituras	Valor revalúo acumulado año 2000 y 2008	Valor original + revalúo	Valor comercial del inmueble	Plusvalía
1	Local No. 1202	95.08	16,948.62	99,356.38	116,305.00	140,000.00	23,695.00
2	Local No. 1101	419.23	64,944.32	490,610.68	555,555.00	630,000.00	74,445.00

No.	Local del inmueble	Área (M ²)	Valores en US Dólares				
			Valor original según escrituras	Valor revalúo acumulado año 2000 y 2008	Valor original + revalúo	Valor comercial del inmueble	Plusvalía
3	Local No. 701	507.23	77,500.28	801,499.72	879,000.00	1,039,000.00	160,000.00
4	Local No. 601	507.23	77,500.28	853,204.72	930,705.00	1,094,000.00	163,295.00
5	Local No. 501	507.23	77,500.28	904,909.72	982,410.00	1,094,000.00	111,590.00
6	Local No. 401	507.23	77,500.28	956,614.72	1,034,115.00	1,094,000.00	59,885.00
7	Local No. 104	283.21	45,675.99	531,719.01	577,395.00	650,000.00	72,605.00
8	Local No. 25	316.28	47,653.62	597,161.38	644,815.00	715,000.00	70,185.00
9	Local No. 24	246.92	37,203.22	466,206.78	503,410.00	569,000.00	65,590.00
Total		3,389.64	522,426.89	5,701,283.11	6,223,710.00	7,025,000.00	801,290.00

El cuadro anterior refleja que, a la fecha del valúo, los niveles propiedad de CEPA tienen un valor de comercialización total de US \$7,025,000.00; generando una plusvalía de US \$801,290.00. Dicho valor debe ser capitalizado con el propósito de actualizar las cifras de los estados financieros de Oficina Central.

IV. MARCO NORMATIVO

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, Capítulo III, Normas Relativas a las Actividades de Control, Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos, Activos Fijos, artículo 152 y 155 inciso 3°.

Manual de Procedimientos para el manejo de Activos Fijos de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar incorporar en los estados financieros de Oficina Central, en el ejercicio fiscal 2020, el revalúo del Edificio Torre Roble por un monto de plusvalía de US \$801,290.00, según informe del perito valuador arquitecto Ismael Antonio Saravia Hernández.
- 2° Autorizar incorporar al Sistema de Control de Activos Fijos de la Comisión, la plusvalía del Edificio Torre Roble por un monto de US \$801,290.00.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.